

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 31
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	2.677.342'68
598 Ingresado en el Gobierno civil de Madrid hasta el día 5 del mes actual por los siguientes conceptos:	
Ayuntamiento y vecinos de San Agustín.....	104'87
Idem íd. de Orusco.....	185
Idem y empleados de Navacerrada.....	37'44
Los vecinos y empleados municipales de Carabanchel Alto.....	284'25
Ayuntamiento y vecinos de Talamanca.....	108'69
Idem de Daganzo.....	50
Idem y empleados de Mejorada del Campo.....	118'50
Idem íd. de Navalcarnero..	296'15
Idem íd. de Villamanta....	110'17
Idem, Concejales, empleados, vecinos y niñas del Colegio de Doña Valentina Arias, de Fuencarral..	929'50
Idem, empleados y vecinos de Belmonte del Tajo....	75
Idem de San Fernando y Secretario del mismo....	27'50
Los vecinos de Torrejón de Velasco.....	176
Ayuntamiento y vecinos de El Pardo.....	81'50
Idem de Móstoles.....	50
Idem de Hortaleza.....	25
Los vecinos de Villa del Prado.....	178'98
Ayuntamiento y vecinos de Torres.....	113
Idem de Aravaca.....	200
Idem Concejales, empleados y vecinos de San Martín de Valdeiglesias....	658'72
Ayuntamiento y vecinos de Vicálvaro.....	120
Idem de Barajas.....	125
Idem y vecinos de Quijorna.	61'85
Idem de Cabanillas.....	25
Los vecinos de Cercedilla..	6'06
Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.....	100
Idem de Brunete.....	110
Idem y vecinos de Canillas.	208'35

Número.	Pesetas.
Ayuntamiento y vecinos de Valdelaguna.....	58'05
Idem y empleados de Chozas de la Sierra.....	59'50
Idem de Mangirón.....	25
Idem y vecinos de Villamanrique.....	44'75
Idem de Gargantilla.....	25
Idem de Meco.....	40
Idem de Fuenlabrada.....	50
Idem y vecinos de Anchuelo.	35
Idem de Tieltmez de Tajuña.	25
Idem, empleados y vecinos de Carabaña.....	357
Idem y vecinos de Torrejón de Ardoz.....	175
Idem de Pozuelo del Rey...	25
Idem y vecinos de Guadarrama.....	130'85
Idem íd. de Torrelaguna...	563'43
Idem, íd. empleados y Colonia Madrileña de Villaviciosa de Odón.....	300
Idem y vecinos de Camporreal.....	125
Idem íd. de Los Molinos....	56'62
Idem de Leganés.....	200
Idem de El Alamo.....	25
Idem de Nuevo Bastán....	25
Idem y vecinos de Perales de Tajuña.....	132'26
Idem íd. y empleados de Valdemorillo.....	223
Idem íd. y Escuelas de Fuente el Saz.....	70'62
Idem de Alcalá de Henares.	500
Idem de Moraleja de Enmedio.....	40
	7.877'71
	2.685.220'39
599 Recaudado en provincias en el día de ayer 5 del actual.....	10.069'41
SUMA.....	2.695.289'80

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En vista de las repetidas instancias que se han elevado á este Ministerio, en solicitud de devolución del importe de redenciones por reemplazos anteriores, cuyas excedencias fueron declaradas hace más de cinco años, sin que en el transcurso de este tiempo se interpusiera reclamación alguna por los interesados; y considerando que ha dado sin duda lugar á que se formulen en estos últimos tiempos tantas solicitudes de esta índole, el no haberse tenido en cuenta la sentencia de 12 de Junio último del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en pleito seguido por D. José López Franco, cuya sentencia determina que los créditos referidos están comprendidos en la prescripción que establece el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regen-

te del Reino, ha tenido á bien disponer que se publique en los Boletines oficiales de las provincias la citada sentencia del Tribunal Contencioso administrativo que á continuación se inserta, y que tanta importancia alcanza como elemento de jurisprudencia para determinar la prescripción de toda reclamación de esta índole, que lleve cinco años de fecha, caso en que se encuentran la casi totalidad de dichas instancias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales é interesados y efectos consiguientes. Madrid 5 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SENTENCIA

Señores Vicepresidente, Dacarrete, Acha, Valverde, Martínez, Riaño, Núñez de Prado.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Junio de 1891, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. José López Franco, á quien representa el Licenciado D. Faustino Martínez López, demandante, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre de 1889, y relativa á la devolución de las 2.000 pesetas con que dicho interesado se redimió del servicio militar:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1889 D. José López Franco acudió con instancia al Ministerio de la Gobernación suplicando se le devolviesen las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Curtis (Coruña), en el reemplazo de 1877, por haber resultado excedente de cupo y haber ingresado por tanto en Caja el mozo que le correspondía del propio sorteo y reemplazo, cuya solicitud fué informada favorablemente, tanto por el Gobernador como por la Comisión provincial de la Coruña:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ésta, considerando que el interesado se encontraba en iguales condiciones que otros individuos declarados excedentes de cupo en virtud de la revisión ordenada por el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878, consultó que no procedía acceder á la devolución de las 2.000 pesetas, con cuyo dictamen se conformó el Ministerio de la Gobernación, declarándola así por Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que contra la anterior Real orden el Licenciado D. Faustino Martínez López, en nombre de D. José López Franco, dedujo recurso contencioso administrativo, el cual formalizó después, con vista del expediente gubernativo, el Licenciado D. Agustín Rodríguez Martínez á virtud de sustitución de poder, con la súplica de que se declarase que su representado tiene derecho á que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar en 16 de Julio de 1877, revocando, en su consecuencia, la Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda, evacuó el traslado, con la súplica de que se abuelva de la misma á la Administración general del Estado, confirmando la Real orden impugnada:

Resultando que personado de nuevo el licenciado Martínez López, el Tribunal, en providencia de 2 del corriente, acordó que se le tuviera por parte y que se entendieran con el mismo las necesarias diligencias y el señalamiento de vista:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. Angel María Dacarrete:

Considerando que alegada por el Fiscal la excepción de prescripción respecto de la reclamación formulada por Don José López Franco, se hace ante todo necesario decidir acerca de su procedencia, pues sólo en el caso de ser desestimada habrá lugar á examinar el fondo de la cuestión que en el litigio se ventila, ó sea la de si el demandante tiene ó no derecho á la devolución de las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar:

Considerando que verificada la redención, la entrega de las 2.000 pesetas constituye un ingreso para el Tesoro á virtud de un pago legal y legítimo, y si nace después el derecho á la devolución por quedar el redimido excedente de cupo, este derecho viene á crear un crédito contra el Estado y á favor del interesado:

Considerando que en tal sentido el referido crédito entra en las condiciones generales de todos los que revisten aquel carácter, y, por consiguiente, le es aplicable el art. 19 de la ley de Contabilidad, según el cual queda prescrito todo cré-

dito contra el Estado que no haya sido reclamado por acreedor dentro de los cinco años siguientes á la terminación del servicio de que proceda:

Considerando que por haber dejado transcurrir D. José López Franco más de cinco años desde que quedó excedente de cupo, y pudo, por consiguiente, nacer en todo caso su derecho á la devolución hasta 1.º de Febrero de 1889, en que dirigió su instancia al Ministerio de la Gobernación, es evidente que esta última fecha había ya prescrito su derecho, con arreglo al precepto legal antes citado, de perfecta aplicación al caso de que se trata:

Visto el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870 que dice: «Todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito»;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. José López Franco contra la Real orden de 17 de Octubre de 1889, la cual queda firme y susistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y se insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix García Gómez.—Ángel María Dacarrete.—Dámaso de Acha.—José María Valverde.—Cándido Martínez.—Juan F. Riaño.—José Núñez de Prado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES (1)

LIBRO PRIMERO

CAPITULO II

De los Inspectores de distrito.

Art. 119. Corresponde á los Inspectores de distrito:

1.º Girar al suyo respectivo las revistas anuales que dispone el Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, visitando todas las oficinas de alguna importancia y las líneas telegráficas y observando las necesidades de unas y otras para la práctica acertada de los servicios.

2.º Proponer á la Dirección general que se le autorice para girar revistas extraordinarias á una ó varias líneas, siempre que lo considerasen necesario para verificar reparaciones importantes y urgentes y para evitar entorpecimientos en el servicio cuando la acción de los Jefes de las Secciones sea insuficiente para remediarlos.

3.º Formular al final de sus visitas los proyectos y presupuestos para las reparaciones que sean necesarias en las líneas telegráficas y en el material fijo de todas clases, y elevarlos al Centro directivo para la resolución que proceda.

4.º Elevar al Director general, al final de cada revista, una Memoria detallada del resultado de sus investigaciones, en que consten todas las deficiencias que hayan observado en el material, á quién sean imputables, responsabilidades que puedan deducirse, remedios convenientes y reformas benéficas para el servicio.

5.º Proponer, en caso de interrupción de las comunicaciones postales ó eléctricas, las medidas necesarias para restablecer el curso regular de la correspondencia, y si no pudiesen consultar á la Dirección general con la oportunidad necesaria, adoptar por sí mismos provisionalmente los remedios adecuados á dicho objeto, disponiendo libremente del personal y material del distrito y dando cuenta con la mayor premura posible al Centro directivo de sus disposiciones.

6.º Dirigir las construcciones de nuevas líneas cuando se verifiquen por administración ó inspeccionar las contratadas, y hacer los estudios necesarios, Memorias descriptivas, planos y presupuestos para su tendido ó instalación de las oficinas correspondientes.

7.º Estudiar las variaciones que convenga introducir en las líneas telegráficas y telefónicas, y proponerlas razonadamente al Director general.

8.º Secundar las instrucciones del Centro directivo sobre preparación y explotación de nuevos servicios, y evacuar cuantos informes por el mismo se les pidan.

9.º Instruir los expedientes que se les encomienden por el Director general.

10. Ejecutar los demás trabajos que el Director general con carácter permanente ó transitorio les ordene, y ejercer las atribuciones y deberes que les encomienda el reglamento.

11. Comunicar directamente, en cuanto concierna al cumplimiento de su cometido, con la Dirección general, con los Jefes de los demás distritos, y con los de las Secciones correspondientes al suyo propio.

CAPÍTULO III

De los Jefes de Centro.

Art. 120. Corresponde á los Jefes de Centro:

1.º Observar si las oficinas del Centro prestan el servicio telegráfico y telefónico que por su clasificación les corresponde, y si reciben y despachan la correspondencia enlazando el servicio postal con la llegada y salida de los correos generales, y ofreciendo al público las mayores comodidades dentro del reglamento.

2.º Cuidar de que todas las oficinas del Centro estén provistas del personal y material necesario para la práctica del servicio, haciendo á los Jefes de las Secciones las advertencias que sobre el particular juzguen oportuno.

3.º Conocer constantemente el estado de las líneas de su Centro por las pruebas de aislamiento y resistencia de los conductores, por las averías que ocurran y por cuantos informes y noticias reciban de los Jefes de las Secciones.

4.º Localizar las averías que ocurran en las líneas y estaciones de su Centro, previniendo á los Jefes de Sección que adopten los remedios necesarios para restablecer la normalidad del servicio.

5.º Confrontar los telegramas expedidos por las estaciones de su mando y formar relaciones por Centros de todos los telegramas, cuyo importe se haya satisfecho en todo ó en parte, con el de respuestas pagadas en estaciones de otros Centros, enviando á éstos relaciones detalladas de los que á cada uno correspondan, para que puedan compulsarse con los telegramas primitivos, y deducir las responsabilidades á que este servicio diese lugar.

6.º Disponer del material y personal de todas clases para servicios extraordinarios dentro de su Centro cuando no pue-

dan comunicar telegráficamente con la Dirección general, dando cuenta á éste de las medidas adoptadas al restablecerse las comunicaciones.

7.º Proponer al Centro directivo las reformas que consideren convenientes en todos los servicios.

8.º Resolver los expedientes por faltas leves que no den lugar á la imposición de otras penas que las de apercibimiento privado y recargo de servicio dentro de los límites que determina este reglamento.

9.º Dar cuenta á la Dirección general semestralmente de los correctivos impuestos, con arreglo á lo dispuesto en el número anterior, durante aquellos períodos.

10. Examinar y remitir al Centro directivo las cuentas á que dé lugar el remedio de las averías que ocurran en el Centro, incluyendo en ellas las gratificaciones devengadas en dichos trabajos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto del corriente año.

11. Examinar la documentación relativa al servicio de su Centro haciendo á las Secciones de que proceda las observaciones que estimen pertinentes, y dando cuenta á la Dirección general de las responsabilidades en que aquéllas incurran.

12. Informar razonada y concretamente en todos los expedientes, cuentas propuestas y solicitudes que, naciendo en las Secciones de su Centro, deban cursar á la Dirección general, siendo responsables de cuantos defectos se observaren en su instrucción si no hubiesen dispuesto lo necesario para subsanarlos.

Los expedientes disciplinarios se cursarán directamente por el Instructor al Centro directivo.

13. Examinar las cuentas de gastos de oficio de las Secciones y remitirlas con su informe al Centro directivo.

14. Llevar la entrada y salida del material, haciendo los pedidos necesarios para que constantemente se hallen surtidos los almacenes del Centro.

15. Sostener con las Autoridades y particulares las relaciones oficiales á que dé lugar su carácter de representantes de la Dirección general.

16. Resolver las competencias de atribuciones que surjan entre las Secciones de su Centro.

17. Comunicar con la Dirección general, con los Jefes de los demás Centros y con los de las Secciones correspondientes al suyo propio, en cuanto concierna al cumplimiento de su misión.

18. Proponer la concesión de recompensas á que se hagan acreedores los Jefes de las Secciones por servicios extraordinarios, y suspender á éstos provisionalmente de empleo y sueldo por faltas graves ó muy graves en que incurran, dando cuenta inmediatamente á la Dirección general.

19. Instruir los expedientes y verificar los demás trabajos que el Director general les ordene, y cumplir las demás obligaciones que le impone este reglamento.

Art. 121. Las competencias de atribuciones que surjan entre los Jefes de Centro, se resolverán por la Dirección general, á la que darán cuenta delegando sus respectivos derechos los funcionarios interesados.

Cuando por la urgencia del asunto ó por interrupción de las comunicaciones no puedan acudir á la Dirección general, resolverá la competencia el Jefe de Centro más antiguo.

CAPÍTULO IV

De los Jefes de las Secciones.

Art. 122. Corresponde á los Jefes de las Secciones:

1.º Cumplir y hacer cumplir á sus subordinados las disposiciones vigentes sobre contabilidad, material, personal y servicio, cuidando de que todos ellos desempeñen las funciones que les estén encomendadas.

2.º Distribuir los trabajos de la oficina, cabeza de Sección, entre los funcionarios adscritos á la misma, teniendo en cuenta la categoría y aptitud de cada empleado, así como las necesidades y conveniencia del servicio y lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º y 12 del Real decreto de 12 de Agosto último.

3.º Cuidar de que en todas las oficinas se lleve un libro diario en que se anote la hora exacta en que comienza y termina el servicio de cada empleado y los demás que requiere la práctica del telegráfico con sujeción á las disposiciones vigentes.

4.º Nombrar, con el carácter de interinos, hasta que la Dirección general provea las plazas, Conserjes, Ordenanzas, Repartidores, Capataces, Celadores, Carteros rurales y Carteros repartidores, en las vacantes que se produzcan en la Sección, participando á la Dirección general, por conducto del Jefe de su Centro, el nombre del designado y el motivo de la vacante, y procurando siempre que aquéllos reúnan las condiciones reglamentarias.

5.º Llevar un libro de vicisitudes del personal y otro de extracto de comunicaciones, y coleccionar las órdenes emanadas del Gobierno ó del Centro directivo que afecten al servicio.

6.º Ejecutar con el personal á sus órdenes todos los servicios de la Sección en circunstancias ordinarias y extraordinarias, llamando, cuando éstas imperiosamente lo reclamen, á los Auxiliares temporeros que quepan dentro de las respectivas plantillas por el tiempo que su concurso sea indispensable.

7.º Autorizar el curso de la correspondencia telegráfica en la forma que determinan las disposiciones vigentes y dirigir el servicio de tramitación, observando si se practica con la rapidez debida y si los partes diarios se llevan con exactitud.

8.º Recibir y despachar personalmente los correos, firmando los *vayas*, y confrontando la correspondencia recibida con la anotada en los mismos, no pudiendo delegar esta función sino en un empleado caracterizado de la oficina, y esto en casos de necesidad absoluta.

9.º Adoptar las medidas necesarias para restablecer en la Sección las comunicaciones interrumpidas, haciendo uso de las facultades que les conceden las disposiciones vigentes, y dando cuenta inmediata por telégrafo al Jefe del centro y al Inspector general.

10. Proveer al remedio de las averías que ocurran y á las reparaciones de carácter extraordinario y urgente que sean necesarias en las líneas telegráficas y estaciones de la Sección, dando cuenta por telégrafo al Centro y á la Inspección general de la importancia de aquéllas y de las medidas adoptadas para restablecer el servicio regular, y secundando las instrucciones que su Jefe inmediato les comunique.

11. Proponer los funcionarios de la Sección que hayan de ejecutar las reparaciones ordinarias en las líneas y oficinas, y el personal subalterno que haya de auxiliarles, y designar los encargados de remediar las averías y verificar los trabajos de reparación urgentes y extraordinarios, proponiendo en uno y otro caso las indemnizaciones que deban concedérseles, dentro de los límites que determina el art. 4.º del Real decreto de 8 de Agosto último.

12. Proponer á la Dirección general, por conducto del Centro respectivo, en informe escrito y razonado, todas las reformas que juzguen convenientes para el servicio dentro de la Sección.

13. Llevar el alta y baja del material de la Sección, y formular oportunamente los pedidos necesarios.

14. Llevar un libro donde se consignen las conducciones contratadas en la Sección, y avisar al Centro y á la Dirección general, con la anticipación necesaria, según las cláusulas de los contratos, el día que cada uno de éstos haya de terminar, informando sobre la conveniencia de prorrogarlos tácitamente, ó de proceder á nueva licitación.

15. Formar y remitir por duplicado al Centro directivo los itinerarios de las conducciones de la provincia, uno de cuyos ejemplares le será devuelto después de su aprobación.

16. Concurrir por sí, ó haciéndose representar por un funcionario caracterizado de la oficina, á las subastas que se celebren para el servicio del ramo, dando cuenta al Director general y al Jefe de su Centro del resultado que ofrezcan.

17. Dar cuenta á la Dirección general y al Centro, con la anticipación necesaria, de la fecha en que terminen los arriendos de locales para oficinas del ramo, expresando si éstos reúnen las condiciones necesarias para la práctica de los servicios.

18. Dar cuenta á la Delegación de Hacienda de todos los contratos que se celebren en la Sección para el servicio de Comunicaciones.

19. Formar los cargos, las cuentas de intervención recíproca, derecho de apartado y demás que en su terminación constituyen las de Rentas públicas correspondientes á la oficina de su cargo, y resumirlas por trimestres con las rendidas por las Subalternas de la Sección, remitiendo unas y otras al Jefe del Centro para su curso ulterior.

20. Examinar la documentación de las oficinas de la Sección, y elevarla con su informe al Centro.

21. Remitir al Jefe de su Centro los expedientes, cuya resolución no les compete, con informe razonado en que conste claramente su opinión, después de haber reunido en ellos cuantos datos y antecedentes sean precisos para providenciar con entero conocimiento del asunto.

22. Remitir informadas al Jefe de su Centro las instancias ó solicitudes que deban cursar á la Dirección general, sin otra dilación que la indispensable para emitir dictamen.

23. Hacer á la Dirección general dentro de los ocho primeros días de cada mes un pedido de los fondos que necesitan para las atenciones del mes siguiente, con la debida separación de las cantidades que á cada capítulo, artículo y concepto del presupuesto correspondan, remitiendo también al Centro directivo copia de este documento y de cuantos libramientos haga efectivos, con expresión de los conceptos á que cada uno pertenece.

24. Vigilar constantemente la ejecución de los servicios secundando las instrucciones del Inspector general, y dándole cuenta de cuantas deficiencias ó abusos observare en las oficinas de su territorio, ó en las correspondientes á otras Secciones.

25. Suspender provisionalmente de empleo y sueldo á los funcionarios de la Sección por faltas graves, ó muy graves en que incurran.

26. Instruir los expedientes por faltas en el servicio que se les encomienden por la Dirección general, delegando en otros funcionarios de la Sección la práctica de las diligencias que no pudiesen verificar por sí mismos, y remitirlos al Centro directivo con informe, en el que razonadamente han de expresar su opinión, así en lo que se refiera á la calificación de los hechos como á la corrección aplicable.

Cuando las faltas cometidas por funcionarios de la Sección pertenezcan á la clase de leves y no merezcan aquellos otro correctivo que el de apercibimiento privado ó recargo de servicio que no exceda de tres horas sobre el trabajo ordinario ni se prolongue más de diez días, los Jefes de Sección, después de comprobar sumariamente los hechos, remitirán el expediente instruido con su informe razonado al Jefe del Centro para la resolución que proceda.

27. Proponer la concesión de recompensas por servicios extraordinarios á que se hagan acreedores los funcionarios de la Sección.

28. Vigilar el servicio de las carterías, las relaciones entre estas y las oficinas de que dependan y cuanto se refiera á la distribución de la correspondencia y cantidades que se recauden por este concepto.

29. Ejercer una inspección constante sobre el servicio de las comunicaciones eléctricas á cargo de empresas ó particulares, y sobre el que presten los conductores contratistas de la correspondencia pública, dando cuenta de los abusos que notasen y proponiendo los correctivos aplicables.

30. Recibir las reclamaciones del público, proceder seguidamente á la comprobación de las quejas y hechos denunciados y dar cuenta con la mayor urgencia al Inspector general del resultado de sus inquisiciones, proponiendo la formación de expediente cuando procediese.

31. Llevar un libro en que anoten diariamente cuantas reclamaciones se les formulen con expresión de la fecha, procedencia y objeto de las mismas y el resultado de las investigaciones hechas para depurar y corregir los hechos ó omisiones denunciados.

32. Anunciar á las Compañías ferrocarrileras, cuando no tuviesen tiempo de consultar al Inspector general, el número de coches necesarios para el transporte del correo en cada expedición, si ha exceder al de los empleados ordinariamente, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 19 de Agosto del corriente año.

33. Examinar con especial celo, por cuantos medios tengan á su alcance, si la contabilidad de las oficinas se lleva en forma reglamentaria, ó si se cometen abusos en las recaudaciones de toda clase, y principalmente en las que se verifican en metálico.

34. Ejercer la vigilancia necesaria sobre la gestión del Habilitado para evitar la infracción de los deberes que le impone este reglamento.

35. Cuidar de que la consignación para gastos de oficio se invierta con arreglo á las disposiciones vigentes, y proveer á las oficinas que de ellos dependan de los efectos que con cargo á dicha consignación deban adquirirse.

36. Autorizar con el V.º B.º cuantas certificaciones expida el Interventor.

37. Ejercer las atribuciones y deberes que con relación al servicio de Estafetas ambulantes les encomienda el cap. 9.º de este reglamento.

38. Formar dentro del primer mes de cada año económico y siempre que tomasen posesión del cargo, un inventario completo y detallado del material y mobiliario de la Sección que, suscrito también en el segundo caso por el funcionario á quien sustituyan, remitirán al Jefe de su Centro.

39. Sostener, como representantes de la Dirección general, las mejores relaciones oficiales con las Autoridades de las provincias y con los particulares.

(1) Véase la GACETA de 1.º del actual.

40. Reclamar, en caso necesario, el auxilio de las Autoridades para asegurar el libre curso de los correos y la seguridad de las líneas y oficinas.

41. Cumplir las demás obligaciones que les impone este reglamento y ejecutar los servicios que les encomienden sus Jefes inmediatos ó la Dirección general.

Art. 123. Los Jefes de las Secciones serán responsables de cuantas faltas se cometan en el servicio de las oficinas que de aquellas dependen siempre que por su parte concurriese imprevisión ó negligencia.

Art. 124. Los Jefes de las Secciones dependerán inmediatamente:

1.º De la Inspección general en cuanto concierne á la ejecución de los servicios dentro del territorio de la Sección y á la vigilancia constante que han de ejercer sobre la gestión de todos los funcionarios que les estén subordinados.

2.º Del Inspector de su distrito en cuanto se refiera á la construcción y á las reparaciones ordinarias de las líneas, cambios en el trazado de las mismas y establecimiento de nuevos servicios.

3.º Del Jefe de su Centro en todo lo relativo á la documentación, contabilidad y estadística de las oficinas correspondientes á la Sección, expedientes ordinarios de todas clases y demás asuntos administrativos no comprendidos en los números anteriores.

También comunicarán con los Jefes de las demás Secciones para reclamarles datos y antecedentes que faciliten la tramitación de los asuntos ó contribuyan á su esclarecimiento, y con la Dirección general para evacuar informes que directamente se les pidan ó ejecutar órdenes que se les comuniquen, y en los casos en que así lo exprese el reglamento.

Art. 125. Diariamente los Jefes de las Secciones darán cuenta por telégrafo al Inspector general, á las doce del día y de la noche, de cuantos accidentes hubiesen ocurrido en la práctica de los servicios, y de las reclamaciones de carácter importante y urgente que hubiesen recibido y no se refieran exclusivamente á su Sección.

Podrán prescindir del primero de dichos despachos cuando la marcha regular del servicio lo haga innecesario, pero no del segundo, que en el caso de no ocurrir novedad alguna, expedirán expresándolo así.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá por los Jefes de las Secciones, sin perjuicio de dar cuenta inmediata al Inspector general, por la vía de comunicación más rápida, de todo suceso importante ó urgente que influya de algún modo en la ejecución del servicio.

Art. 126. Los Jefes de las Secciones de Correos y Telégrafos de Madrid cumplirán las disposiciones de este reglamento en cuanto se refieran á los servicios que respectivamente les estén confiados.

Dichos Jefes dependerán inmediatamente de la Dirección é Inspección generales.

Art. 127. Al posesionarse de su destino los Jefes de las Secciones exigirán á su antecesor liquidación de entrega de todos los fondos que hayan de figurar en la cuenta de Rentas públicas, remitiendo al Centro correspondiente una copia del acta, autorizada por ambos, en que conste su conformidad ó los reparos que se les ofreciesen.

Art. 128. Las competencias de atribuciones que nazcan entre Jefes de Sección correspondientes á distintos Centros, se resolverán por la Dirección general, á la que acudirán los funcionarios interesados por conducto de sus respectivos Jefes. En caso de incomunicación ó cuando se tratase de asuntos urgentes que no admitan demora, resolverá la competencia el Jefe de Sección de mayor categoría, y en igualdad de grado el más antiguo.

Art. 129. Cuando con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Agosto del corriente año, deba ejercer la Jefatura de la Sección un funcionario de Correos, corresponderán al de más categoría entre los de Telégrafos de la misma oficina, con la denominación de segundo Jefe, las atribuciones y los deberes que expresan los números 7, 9, 10, 12, 20, 29 y 33 del art. 22, en cuanto hacen referencia al servicio telegráfico y telefónico y, en general, los que le atribuye el citado Real decreto.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ULTRAMAR.

1.º Octubre. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia instancia, notas de concepto y hojas de servicios de D. Victoriano Laguna, Juez de Vega Baja, que solicita traslación á la Península.

6 id. Idem id. id. de D. Venancio Abella, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, que solicita su traslación á la Península.

8 id. Idem id. id. varios documentos para unirlos al expediente personal de D. Estanislao Chaves, Magistrado que fué en Manila y hoy de la Península.

9 id. Comunicando el Real decreto confirmando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba á D. Marcelino Manteca y Varona, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. trasladando á la anterior vacante á D. José Barberán y Olva, que sirve igual cargo en Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. id. nombrando para la anterior vacante á D. Joaquín Escudero y Tascón, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

12 id. Remitiendo al Presidente del Tribunal de oposiciones á la carrera judicial y fiscal lista y expedientes de los opositores admitidos á los ejercicios.

13 id. Ampliando á nueve meses el anticipo de licencia que por enfermo disfruta en la Península Don Francisco Besalú, Juez de la Isabela.

17 id. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente personal de D. Venancio Abella,

Abogado fiscal de Manila, que solicita traslación á la Península.

Idem id. Traslado á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Manila á D. Florencio García Goyena, Juez de Pangasinán.

Idem id. Nombrando para esta vacante en cuarto turno á D. Miguel Rodríguez Berriz, Juez de Tayabas.

Méritos y servicios de D. Miguel Rodríguez Berriz.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1879, habiendo servido cargo de Letrado en las oficinas de Hacienda de Filipinas durante dos años y siete meses.

Ha desempeñado durante más de once meses el cargo de Promotor fiscal sustituto en Filipinas.

Ha sido Oficial de la Delegación encargada de reconstruir los Registros civiles destruidos en las Provincias Vascongadas y Navarra desde 20 de Agosto de 1877 hasta fin de Junio de 1878.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de islas Batanes, de entrada; se embarcó en 14 de Diciembre siguiente; posesión en 22 de Enero siguiente.

En 27 de Septiembre de 1889 fué trasladado al Juzgado de Tarlac; tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

En 26 de Junio de 1890 se le nombra Juez de Tayabas, de ascenso; tomó posesión en 9 de Septiembre siguiente.

Idem id. Ampliando á seis meses la licencia que disfruta en la Península por enfermo D. Jorge Ramón de Bustamante, Juez de Bataán.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento de D. Julian Zarraga para el Juzgado de San Cristóbal.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para el Juzgado de Tayabas, de ascenso, á D. Manuel García y García, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de la Habana.

Méritos y servicios de D. Manuel García y García.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Junio de 1872.

En 30 de Julio de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de Nueva Vizcaya; se embarcó en 10 de Octubre siguiente; posesión en 12 de Diciembre.

En 14 de Marzo de 1879 fué trasladado á la Promotoría fiscal de islas Batanes.

En 5 de Junio de 1883 es nombrado Juez de primera instancia de la Isabela, de entrada; se embarcó en 1.º de Octubre; tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

En 21 de Agosto de 1885 fué declarado cesante.

En 5 de Diciembre de 1890 fué nombrado Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de la Habana; posesión en 10 de Enero de 1891.

24 id. Nombrando Oficiales de Sala de la Audiencia de la Habana á D. Fidel Chaves y D. Silverio Armas.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Cebú, hecho á favor de D. Joaquín Escudero y Tascón.

Idem id. Idem id. el nombramiento de Teniente fiscal de la Audiencia de Cebú, hecho á favor de D. Mariano Ciu.

Idem id. Dando por cubierto el turno 1.º, y disponiendo se pase al 2.º para la provisión del Juzgado de Leyte, de entrada.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. José Rafael Vizcarrondo, cesante de igual categoría.

Méritos y servicios de D. José Rafael Vizcarrondo.

Se le expidió el título de Licenciado en 23 de Julio de 1856.

En 29 de Noviembre del mismo año fué nombrado Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda de Puerto Rico; posesión en 4 de Febrero de 1857.

En 1.º de Octubre de 1859 fué nombrado Alcalde mayor de Aguadilla, de entrada; posesión en 2 de Enero de 1860.

En 12 de Abril de 1864 fué nombrado Alcalde mayor de Colón, de entrada; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 28 de Agosto del mismo año fué nombrado Alcalde mayor de Cienfuegos, de entrada; posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En Junio de 1865 fué declarado cesante.

Idem id. Disponiendo se considere cubierto el turno 3.º y se pase al preferente para la provisión de la Secretaría del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Nombrando en turno preferente para la anterior vacante á D. Justo Ruiz de Luna, Promotor fiscal de Surigao.

Méritos y servicios de D. Justo Ruiz de Luna.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Julio de 1886.

En 26 de Junio de 1890 fué nombrado por oposición Promotor fiscal de Surigao, de entrada.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente de D. Vicente Belloc, Teniente fiscal, electo, que fué de la Audiencia de Cebú.

28 id. Idem id. id. instancia, notas de concepto y relación de servicios de D. Francisco Leyrado y Baquerizo, Juez electo de Batangas, que solicita permutar con D. Felipe Ramos Izquierdo, Juez de la Península.

Idem id. Nombrando en turno preferente Promotor fiscal de Nueva Vizcaya, de entrada, en la Audiencia de Manila, á D. Eugenio González Vercruysee.

Méritos y servicios de D. Eugenio González Vercruysee.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Febrero de 1873, habiéndose incorporado al Colegio de Abogados de Madrid en 15 de Abril siguiente.

En 7 de Diciembre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de Tarlac, de entrada; se embarcó en 8 de Febrero, y tomó posesión en 26 de Marzo siguiente.

En 28 de Mayo de 1890 fué declarado cesante, á su instancia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Chenel, Contador que fué de Matanzas (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administración de Hacienda de dicha provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1885; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—Segundo G. Luna.
2669—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Chenel, Contador que fué de Matanzas (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administración de Hacienda de dicha provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1885; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—Segundo G. Luna.
2670—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Santiago Infante, Contador que fué de Matanzas (isla de Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas por caudales y efectos de la Administración de dicha provincia del mes de Abril de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1891.—Segundo G. Luna.
2671—M—2

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por D. Rafael Benvenuty contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Enero de 1891, por la que se declaran libres las existencias de vinos existentes en Málaga en 1.º de Julio de 1889, y en vista de haber fallecido el demandante según manifestación hecha por el Licenciado D. Francisco Prieto, que le representaba, se requiere á los herederos del referido D. Rafael Benvenuty, para que si vieren convenirles, se muestren parte en estos autos.

Lo que de orden de la Sala se publica este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á noticia de los interesados.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado José María Argota.
2680—M

En los autos promovidos á instancia de D. Guillermo de Sierra y Posse contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Febrero de 1890, recaída en los expedientes mineros *Presentación y Carmen*, del término de Valle de Moreda, Concejo de Aller (Oviedo), se ha dictado la siguiente providencia:

«Sres. Valverde, Martínez y Núñez de Prado.—Se tiene por conforme con la tasación á D. Guillermo Sierra, y póngase de manifiesto al Fiscal á los efectos del art. 220 del reglamento.»

No habiendo podido notificarse dicho proveído al demandante por ignorarse su actual domicilio, la Sala ha acordado se publique en la GACETA DE MADRID, así como que se le requiera para que en el plazo de veinte días se persone en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente.
2679—M

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por Doña Andrea Elisa Aldeanueva y Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Noviembre de 1890, sobre derecho á pensión, como viuda de D. Emeterio Ruiz de la Bárcena, Administrador de Correos que fué de Tarancón, se requiere á la referida Doña Andrea Elisa Aldeanueva para que suministre el papel sellado necesario á estas actuaciones; bajo apercibimiento del perjuicio á que haya lugar.

Y siendo desconocido el domicilio de la interesada, por acuerdo de la Sala se publica este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á noticia de la interesada.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola.
2678—M

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Abril de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación. Pesos. Cents.	50 por 100 de recargo. Pesos. Cents.	Exportación Pesos. Cents.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA		Transbordo. Pesos. Cents.	Almacenaje Pesos. Cents.	Depósito mercantil. Pesos. Cents.	Multas y recargos. Pesos. Cents.	TOTAL Pesos. Cents.
				Navegación y descarga. Pesos. Cents.	Consumo. Pesos. Cents.	Altura. Pesos. Cents.	Cabotaje. Pesos. Cents.					
Manila.....	183.876'47	48.310'69	371'81	6.435'32	7.655'28	30.303'15	7.626'34	85'85	»	23'44	115'28	284.803'63
Iloilo.....	68.817'40	34.408'70	»	5.580'42	9.810'24	7.455'97	1.587'81	»	»	»	»	127.660'54
Cebú.....	1.845'30	»	»	1.719'84	3.544'12	1.393'24	»	»	»	»	»	8.502'50
Zamboanga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en Abril 1891	254.539'17	82.719'39	371'81	13.735'58	21.009'64	39.152'36	9.214'15	85'85	»	23'44	115'28	420.966'67
Idem en id. de 1890.....	95.553'01	46.323'88	37.597'65	19.714'91	34.839'09	24.626'82	»	»	»	15	66'32	258.721'83
Diferencia en más.....	158.986'16	36.395'51	»	»	»	14.525'54	9.214'15	85'85	»	23'29	48'96	162.244'84
Idem en menos.....	»	»	37.225'84	5.979'33	13.829'45	»	»	»	»	»	»	»
9.ª parte del presupuesto.	245.444'44	»	»	»	»	21.666'66	16.666'66	500	»	111'11	111'11	284.499'98
Diferencia en más.....	9.094'73	82.719'39	371'81	13.735'58	21.009'64	17.485'70	»	»	»	»	4'17	144.421'02
Idem en menos.....	»	»	»	»	»	»	7.452'51	414'15	»	87'67	»	7.954'33

COMPARACION

Diferencia en más.....	Pesos. Cs.	162.244'84
Idem en más.....	Pesos. Cs.	136.466'69

Madrid 9 de Octubre de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Julio de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACION Pesos. Cents.	EXPORTACION Pesos. Cents.	NAVEGACION Pesos. Cents.	CARGA Pesos. Cents.	DESCARGA Pesos. Cents.	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero. Pesos. Cents.	DEPOSITO mercantil. Pesos. Cents.	MULTAS Pesos. Cents.	INTERESES SOBRE PAGARES Pesos. Cts.	CONSUMO sobre bebidas Pesos. Cents.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL Pesos. Cents.	DIFERENCIA	
											25 centavos por tonelada de descarga. Pesos. Cts.	Atraque, pontón y draga. Pesos. Cts.		DE MÁS Pesos. Cents.	DE MENOS Pesos. Cents.
Habana.....	597.784'41	70.695'22	»	9.102'85	33.506'65	785'25	221'14	4.237'69	»	115.611'65	7.148'26	573'70	839.666'82	»	67.737'24
Matanzas.....	73.723'97	2'21	»	24.545'14	5.130'32	75	»	72'43	»	6.629	»	»	110.103'82	22.878'69	»
Cuba.....	54.421	437'81	2.812'24	1.253'91	3.254'57	57'50	»	47'55	»	4.538'37	»	»	66.642'95	»	4.928'24
Cárdenas.....	13.151'27	»	»	10.112'90	4.067'49	»	»	84	»	395'62	»	»	27.728'12	16.453'52	»
Cienfuegos.....	85.647'60	132'99	»	9.073'79	6.228'63	»	»	59'88	»	13.324'58	»	»	114.468'47	»	28.104'02
Trinidad.....	4.876'27	»	11'25	829'32	243'24	»	»	»	»	450'72	»	»	6.410'80	6.399'80	»
Sagua.....	18.140'24	5'04	»	10.572'60	1.560'38	»	»	300'71	»	221'17	»	»	30.800'14	5.114	»
Nuevitás.....	12.959'60	485'81	»	1.604'11	1.274'29	2'25	»	»	»	165'37	»	»	16.491'43	»	4.101'18
Manzanillo.....	3.967'35	1.179'44	3'25	1.964'64	281'61	50	»	»	»	748'06	»	»	8.144'85	1.879'56	»
Caibarién.....	24.539'39	26'28	»	5.511'12	1.484'60	1'25	»	213'54	»	2.796	»	»	34.572'18	23.701'12	»
Gibara.....	2.438'31	2.193'49	»	2.046'28	128'04	1'50	»	»	»	154'44	»	»	6.962'06	»	4.120'90
Baracoa.....	2.575'65	»	2.041'30	203'87	»	»	»	»	»	»	»	»	4.820'82	»	5.075'60
Zaza.....	»	»	»	519'69	»	»	»	»	»	»	»	»	519'69	»	444'05
Guantánamo.....	6.605'33	»	»	2.309'04	467'49	25	»	»	»	387'77	»	»	9.769'88	»	10.515'17
Santa Cruz.....	»	151'94	»	162'36	»	»	»	»	»	»	»	»	314'30	314'30	»
TOTAL... En 1890.....	900.650'39	75.311'23	4.868'04	79.811'62	57.627'31	849'25	221'14	4.932'64	»	145.422'75	7.148'26	573'70	1.277.416'33	76.740'99	125.026'40
Idem en 1891.....	1024.922'22	55.052'48	3.723'39	53.350'97	57.913'56	854'50	243'61	2.560'45	»	118.761'44	7.902'40	416'72	1.325.701'74	»	76.740'99
Diferencia Más 1891..	»	20.258'75	1.144'65	26.460'65	»	5'25	»	2.372'19	»	26.661'31	»	156'98	»	»	»
Menos 1891.....	124.271'83	»	»	»	286'25	»	22'47	»	»	»	754'14	»	48.285'41	»	48.285'41

Madrid 4 de Septiembre de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1891, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	DERECHOS arancelarios de importación. Pesos. Cents.	DERECHOS DE EXPORTACION Pesos. Cents.	DERECHOS DE NAVEGACION Pesos. Cents.	DERECHOS de carga, descarga, em- barque y desembarque de viajeros. Pesos. Cents.	DEPOSITO MERCANTIL Pesos. Cents.	MULTAS Y COMISOS Pesos. Cents.	RECARGO del 10 por 100 sobre los dere- chos de la importación. Pesos. Cents.	TOTAL Pesos. Cents.	OBSERVACIONES
Idem de Mayagüez.....	32.421'80	243'63	»	5.927'66	»	61'59	3.242'17	41.896'85	
Idem de Ponce.....	33.246'59	2.127'81	»	5.560'85	»	79'71	3.321'34	44.336'30	
Idem de Arroyo.....	2.150'55	»	»	587'29	»	21'92	211'76	2.971'52	
Idem de Humacao.....	3.142'62	»	»	3.456'21	»	»	314'66	6.913'49	
Idem de Aguadilla.....	6.967'03	87'28	»	775'05	»	500	696'72	9.026'08	
Idem de Arecibo.....	20.171'12	»	»	2.078'65	»	5'73	2.017'14	24.272'64	
Idem de Vieques.....	548'22	56	»	191'10	»	»	54'82	794'70	
TOTAL en 1891.....	194.610'11	3.678'15	»	23.756'25	93'90	1.515'96	19.453'04	243.107'41	
IDEM en 1890.....	230.973'35	4.481'73	»	17.436'01	64'43	1.198'34	17.965'11	272.478'97	
Diferencia de más en 1891.....	»	»	»	6.320'24	29'47	317'62	1.487'93	»	
Idem de menos en 1891.....	36.363'24	1.163'58	»	»	»	»	»	29.371'56	

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, P. S., Valentín García del Busto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Noviembre de 1891.

Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón..	2	Soltero..	Sarampión.....	Sauco (Ministerio Guerra)	»	21	Hembra..	63	Viuda....	Insufic. ^a valvular..	Amparo, 98.....	»
2	Idem....	1 m.	Idem....	Coqueluche.....	Paseo Melancólicos, 6....	»	22	Idem....	16	Soltera..	Endocarditis.....	Recoletos, 2.....	»
3	Idem....	53	Casado..	Corditis reumático	Silva, 37.....	»	23	Idem....	15 d.	Idem....	Bronquitis.....	Castillo, 14.....	»
4	Idem....	66	Idem....	Lesión org. ^a coraz.	Travesía de las Beatas, 7.	»	24	Idem....	60	Casada..	Broncopneumonia.	Magdalena 38.....	»
5	Idem....	3 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Carnero, 2.....	»	25	Idem....	2	Soltera..	Catarro pulmonar.	Carlos Rubio, 8.....	»
6	Idem....	64	Casado..	Catarro pulmonar.	Cruz verde, 20.....	»	26	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Ave María, 20.....	»
7	Idem....	28	Idem....	Pneumonia.....	Toledo, 125.....	»	27	Idem....	74	Casada..	Catarro pulmonar.	Hospital Jesús Nazareno.	»
8	Idem....	68	Idem....	Doble pulmonía..	Capellanes, 1.....	»	28	Idem....	1	Soltera..	Broncopneumonia.	Galileo, 19.....	»
9	Idem....	24 d.	Soltero..	Gastroenteritis..	Rodas, 11.....	»	29	Idem....	76	Viuda..	Pleuropneumonia..	Almagro, 3.....	»
10	Idem....	59	Viudo..	Enterocolitis.....	Almagro, 30.....	»	30	Idem....	53	Casada..	Pulmonía.....	Arenal, 3.....	»
11	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Carolinias, 18.....	»	31	Idem....	5 m.	Soltera..	Catarro pulmonar.	Argumosa, 15.....	»
12	Idem....	3	Idem....	Nefritis.....	Plaza de Bilbao, 9.....	»	32	Idem....	70	Viuda..	Angina del pecho..	Fuencarral, 114.....	»
13	Idem....	2	Idem....	Raquitismo.....	Cristo de las Injurias, 31.	»	33	Idem....	2	Soltera..	Catarro intestinal.	Gil y Baus, 1.....	»
14	Idem....	12 d.	Idem....	Anemia cerebral..	Urosas, 10.....	»	34	Idem....	9 d.	Idem....	Meningitis.....	Arenal, 1.....	»
15	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Norte, 27.....	»	35	Idem....	7 m.	Idem....	Meningoencefalitis	Méndez Alvaro, 16.....	»
16	Idem....	Feto.	Idem....	Idem.....	Caños, 7.....	»	36	Idem....	2	Idem....	Meningitis.....	Lavapiés, 24.....	»
17	Hembra.	56	Viuda..	Angina diftérica..	Alcalá, 33 y 35.....	»	37	Idem....	6	Idem....	Meningocerebritis.	Jacometrezo, 27.....	»
18	Idem....	21	Soltera..	Tuberc. pulmonar.	P. ^o Obelisco, 6 (convento)	»	38	Idem....	72	Viuda..	Apoplejia cerebral.	Princesa, 30.....	»
19	Idem....	28	Casada..	Tuberculosis.....	Plaza de Navalón, 5.....	»	39	Idem....	2 m.	Soltera..	Herpetismo.....	San Miguel, 24.....	»
20	Idem....	33	Idem....	Eclampsia puerp..	Almansa, 7.....	»	40	Idem....	No hay datos.....	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	»	1	1
Sarampión.....	1	»	1
Tuberculosis.....	»	2	2
Del aparato respiratorio.....	4	9	13
Demás enfermedades en general.....	11	12	23
TOTAL de inhumaciones.....	16	24	40

Madrid 4 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción pública.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, que la plaza de Oficial quinto de Administración civil, con 1.500 pesetas de sueldo anual, vacante en la Secretaría de esta Junta, se provea en la forma acostumbrada, ó sea mediante oposición entre los empleados ó meritorios dependientes del Ministerio de Fomento, con arreglo al programa aprobado por la Junta en sesión de 17 de Marzo de 1890, y ante el Tribunal que la misma designe; por acuerdo de la repetida Corporación se convoca á dichas oposiciones por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante el expresado término se admitirán las instancias de los aspirantes á las horas de oficina (de once de la mañana á cinco de la tarde, los días no feriados), en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el local del Ministerio de Fomento; y en la misma dependencia estarán de manifiesto las bases á que han de ajustarse los ejercicios de oposición, la indicación de las materias sobre que han de versar y los programas aprobados por la Junta.

Los señores que deseen tomar parte en las mencionadas oposiciones á más de la instancia en que lo soliciten del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, deberán presentar documento bastante para acreditar que en esta fecha son empleados ó meritorios, dependientes del Ministerio de Fomento.

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Emilio Ruiz de Salazar.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Cañete, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener este cargo, pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Valverde, número 26, hasta el día 7 de Diciembre de este año.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los modelos presentados al concurso publicado en la GACETA de 11 de Marzo próximo pasado para la acuñación de una medalla conmemorativa del cuarto Centenario del descubrimiento de América, y los bocetos para la ejecución en mármol de las estatuas, medallones y esfinges que han de colocarse en las fachadas del edificio destinado á Biblioteca y Museos nacionales en esta Corte presentados, con arreglo al programa y pliego de condiciones publicado en 10 de Julio último, estarán expuestos al público durante los días 9, 10 y 11 del corriente, de doce de la mañana á tres de la tarde, las medallas, estatuas y esfinges en las Salas de esta Real Academia, y los medallones en el edificio destinado á Bibliotecas y Museos nacionales.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Secretario general interino, Francisco Asenjo Barbieri.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de cuya expedición se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891 (1).

12.302. Mrs. Arturo Michet y Eugenio Visfollet, domiciliados en Francia, patente de invención por veinte años por un tubo ó bomba de seguridad para el transporte y sostenimiento de vinos nuevos ó de cualesquiera otros líquidos en fermentación.

Expedida en 13 de Agosto de 1891.
12.303. Mr. Alexander Stanley Elmore, de Leeds-Fork, patente por veinte años por mejoras en los aparatos para la fabricación de artículos metálicos por medio de la electrolisis.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.
12.304. Sr. Allagón (Julio Amadeo), de Francia, patente por veinte años por una nueva máquina para la fabricación de cigarrillos cerrándolos mecánicamente después de su completa formación.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.306. D. Victoriano y D. Rogelio Prado y Brare, patente de invención por veinte años por una máquina para elevar aguas que titulan Ascensor de aguas, sistema Prado.

Expedida en 25 de Septiembre de 1891.
12.307. Mr. A. du Roy, Administrateur delegue de la Société anonyme de construction La Metallurgique, patente por veinte años por un aparato mecánico para levantar los discos guías aplicable á los vehículos que ruedan sobre carriles con ranura.

Expedida en 22 de Agosto de 1891.
12.309. Sr. Girand (Pablo), de Francia, patente por diez años por perfeccionamientos en las pilas termo eléctricas.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.
12.310. D. Pedro Blanch Codina, de Badalona, patente por veinte años por una nueva falbea denominada Blanch.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.311. D. Friedrich André, de Hildesteim, patente por veinte años por un aparato de desinfección.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.315. D. Juan Francisco Miranda y Adot, de Madrid, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de instalación del alumbrado eléctrico.

Expedida en 21 de Agosto de 1891.
12.316. Mr. Georgen Grant, patente de invención por veinte años por estuches necesarios para los fumadores.

Expedida el 25 de Septiembre de 1891.
12.317. D. Ernesto May (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de botones de nácar.

Expedida en 23 de Septiembre de 1891.
12.318. Mr. Vivian Byam Leves, de Greenvich (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación ó producción del gas hidrógeno ó una mezcla de hidrógeno y monóxido de carbono.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.
12.320. Mrs. Victor Letellier y Louis Dumond, de París, patente por veinte años por lizo metálico unido para telares.

Expedida en 25 de Agosto de 1891.
12.321. Mr. Peter William Williams, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en conexiones eléctricas.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.322. Mr. Edward Seitz, patente de invención por veinte años por mejoras en las bombas centrífugas.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891.
12.323. Sres. George Hudson y Peter Wright Pickup, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación, disposición y reparación de violines, violas, violoncellos, contrabajos y otros instrumentos de arco.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.325. Mr. Joseph Lajoux, patente de invención por veinte años por un nuevo velocípedo, en el cual el peso del cuerpo obra como fuerza motriz.

Expedida en 29 de Septiembre de 1891.
12.327. Sres. Charles Gustav Mellstrom y Axel Bremberg, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en cañones ó piezas de artillería que se cargan por la recámara.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.328. La Sociedad fábrica Badense de anilina y sosa (Badische Anilin et Sosa Fabrik), de Alemania, patente por veinte años por un procedimiento para la producción de materias colorantes, violáceas y azules, derivadas de las azafraninas.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.
12.329. Sr. Doctor Lehexer (Federico), de Alemania, patente de invención por veinte años por la fabricación de seda artificial, sola ó mezclada por medio de un aparato apropiado.

Expedida en 19 de Agosto de 1891.
12.330. Bazilian Manufacturing Company, patente por veinte años por un procedimiento industrial para el tratamiento y preparación de la fibra de coco.

Expedida en 22 de Agosto de 1891.
12.331. D. Miguel Escuder y Castellá, de Barcelona, patente por veinte años por válvulas hemisféricas para bombas para elevar líquidos.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.332. Sres. Hijos de José Buxó, patente por veinte años por un aparato barca mecánica cerrada para la tincura de fibras textiles en rama, madeja ó trapo.

Expedida en 30 de Agosto de 1891.
12.333. D. Otto Werner, de Alemania, patente por veinte años por un aparato de presión para líquidos con cámaras transparentes de refrigeración y regulación de la temperatura del líquido.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.334. D. Franz Hahn, de Alemania, patente por veinte años por un procedimiento de cardadura para obtener napa de lana ó de algodón uniformemente mezclada con borra vegetal.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.335. D. Manuel de Aparicio y Macías, de Barcelona, patente por veinte años por un aparato para enseñanza y recreo de párvulos llamado Aparicio.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.
12.336. D. Ricardo Caruana Berard, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato que se titula Fábrica de aire comprimido.

Expedida en 22 de Septiembre de 1891.
12.337. D. Manuel Fernández Gutiérrez, de Alar del Rey, (Palencia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una bayeta especial hecha exclusivamente para el forro interior de zapatillas.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891.
12.338. D. Manuel Fernández Gutiérrez, de Alar del Rey, (Palencia), patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricación de una tira ó laceta para la confección de zapatillas de abrigo.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891.
12.339. Sr. des Georges (Julio), de Lyon (Francia), paten-

(1) Véase la GACETA de ayer.

te por veinte años por una zapata de presión automática para frenos de carruajes.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

12.341. Sr. Brochón (Edmundo), de Francia, patente por veinte años por un procedimiento para enriquecer los fosfatos de cal naturales.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

12.342. Sr. Desbordes (Luciano), domiciliado en Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el cierre de pliegos, circulares, esquelos de defunción ó de casamiento y otros documentos análogos, reemplazando los sobres ó fajas.

Expedida en 19 de Agosto de 1891.

12.343. Sr. Bertrand Leplat (Julio), de Francia, patente por veinte años por unos perfeccionamientos en las máquinas para teñir y blanquear las materias textiles.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

12.344. La Sociedad The Mills Patent Sectional Boiler Company Limited, de Inglaterra, patente por veinte años por una nueva caldera multitubular.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

12.345. Sres. Dumas y Bertrán, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento de fabricación de ejes para carruajes.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

12.346. D. Alejandro María López y Torres, de la Habana, patente por veinte años por un aparato para carbonizar materias ligeras ó menudas.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

12.347. D. Ricardo Carrera Llinás, patente por veinte años por un procedimiento para fabricar leche condensada, café con leche condensada y cacao con leche condensada.

Expedida en 28 de Septiembre de 1891.

12.348. D. Luis Bacallado y Sánchez, de Matanzas, patente por veinte años por una máquina para limpiar las fibras de las plantas textiles.

Expedida en 30 de Agosto de 1891.

12.353. Sr. Fontaine Besson, domiciliado en París (Francia), patente de invención por veinte años por un nuevo instrumento músico, que se titula Clarinete pedal, contrabajo ó bajo profundo.

Expedida en 19 de Agosto de 1891.

12.354. Sr. Fontaine Besson, de París, patente por veinte años por una nueva embocadura, que se titula guerrera ó curvilínea, la cual es aplicable á todos los instrumentos músicos de viento.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

12.355. Sr. Fontaine Besson, de París, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de construcción de instrumentos músicos, que constituyen un nuevo grupo ó familia denominado los cornofonos.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

12.356. D. Ricardo Hofmann, D. Pablo Ochmichén, de Dresde (Alemania), patente por veinte años por un aparato humectador para superficies engomadas ó encoladas, que pueden también servir para extender cola, goma ú otra sustancia propia para pegar.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

12.357. Mr. Robert Morgencier, de Winona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos de las máquinas de repetir obra de talla.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891.

12.358. Mr. Pierre Willemín, de Bruselas (Bélgica), patente de invención por veinte años por unas traviesas metálicas para ferrocarriles y tranvías con un amarre de doble tirafondo, aplicable á todos los sistemas en explotación.

Expedida en 23 de Septiembre de 1891.

12.359. Sres. Ludwig Rohrmann y Richard Bauthe, de Alemania, patente por veinte años por un sistema para hacer reproducciones fotográficas á vista de pájaro.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

12.360. D. Ludwig Epstein, de Londres, patente por diez años por mejoras en la fabricación de electrodos para uso de baterías eléctricas primarias y secundarias.

Expedida en 19 de Agosto de 1891.

12.362. Los Sres. Hijos de D. Bartolomé Vergara, Pedro Domecq y José J. Vergara, patente de invención por veinte años por el procedimiento industrial vino de Jerez espumoso y sus similares.

Expedida en 23 de Septiembre de 1891.

12.363. Mr. Herbert Fos Standing, de Bournemouth (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para fabricar modelos calados de estarcir.

Expedida en 17 de Septiembre de 1891.

12.364. D. Gil Esteve, patente por cinco años por un procedimiento químico fabricación del gas de agua Douson.

Expedida en 30 de Agosto de 1891.

12.365. La Sociedad Grusamwerk, de Alemania, patente por veinte años por una cureña de tronera eléctrica.

Expedida en 19 de Agosto de 1891.

12.371. Sr. Metesser (Luis), de los Estados Unidos, patente por veinte años por un hogar perfeccionado para quemar bagazo húmedo, serrín, cortezas ú otros combustibles.

Expedida en 16 de Agosto de 1891.

12.372. D. Ramón Vidal, patentes por veinte años por el producto industrial tubos para hacer canillas en las máquinas de hilar, inalterables por la acción del vapor ó la humedad.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

12.373. Mr. Christophes James, Swansea (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para la producción del zinc de los minerales ó compuestos que lo contengan.

Expedida en 23 de Septiembre de 1891.

12.374. D. Francisco María Remonal, Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar lápidas mortuorias metálicas.

Expedida en 20 de Septiembre de 1891.

12.376. Los Sres. Clinton M. Ball y Sheldon Norton, domiciliados en Troy el primero y en Hokendangua el segundo (Estados Unidos), patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento para la separación de minerales por medio del aparato que se describe.

Expedida en 17 de Septiembre de 1891.

12.377. Mr. Arthur Thomas Collier, Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en receptores telefónicos, utilizables también como transmisores.

Expedida en 17 de Septiembre de 1891.

12.378. D. César Vogt, de Posse (Prusia), patente por veinte años por mejoras introducidas en los micrófonos de cilindros de carbón.

Expedida en 2 de Septiembre de 1891.

12.379. Mr. Max Eberhardt, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de un líquido para la extinción de incendios.

Expedida en 30 de Septiembre de 1891.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carrateras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre próximo pasado, he resuelto señalar el día 5 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Esguevillas á Dueñas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 9.311 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos que previene la instrucción de 18 de Mayo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó efectos de la Deuda pública, al tipo determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en dicha instrucción: fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 5 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiázu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, con fecha 5 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en el actual año económico de la carretera de Esguevillas á Dueñas, en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 1152—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 9 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Octubre último para los participes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1890-91, y continuará á las mismas horas en los días 10 y 11 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 5 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, P. H., Andrés de Gamboa. 2677—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Francisco Muñoz, Santo Domingo, 9, entresuelo (ausente).

Vilches.—Joaquín Gallegos, fonda del Comercio, Alcalá, 1 (id.).

Huelva.—Comde Benalúa, Almagro, 10 (id.).

Málaga.—Rafael Levenfel, hotel de Rusia (id.).

Pamplona.—Miguel Irigoray, Beralde, 5.

París.—Hernández, Preciados, 22.

San Vicente.—Dolores Sánchez, Carrera de San Jerónimo, 39.

Túy.—Miguel Basanda, Concepción Jerónima, 19.

NOROESTE

Valladolid.—Francisco Rubio, Ferraz, 67.

MEDIODÍA

Zaragoza.—Gracia Casini, Pacífico, 3, principal.

NORTE

Segovia.—Pedro Herránz, puerta de Bilbao, 117, portal, taberna.

Zaragoza.—Fermín Santo, Velarde, 25.

Huelva.—José Paz, Cardenal Cisneros, segundo derecha.

Madrid 6 de Noviembre de 1891. — Por el Jefe del Centro, Mariano García.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

D. Enrique Farfante, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, ha solicitado se le expida un duplicado del abonará núm. 541 que en 4 de Septiembre de 1884 y por valor de 2 pesos 20 centavos no fué expedido por el batallón cazadores del Júcaro, núm. 89, del Ejército de Cuba, á favor de Doña Francisca Martín Peralta en concepto de alcances que resultaron al Alférez fallecido D. Tomás Martín Peralta, y que manifiesta haber sufrido extravío.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público, para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisaría dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*; en inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado

abonará núm. 541, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 4 de Noviembre de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano. 2673—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, la subasta de las obras de composición de varios muebles para diferentes dependencias de este Arsenal, bajo el tipo de 1.567 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 52 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 156 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello II.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de composición de varios muebles para diferentes dependencias del Arsenal, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 2 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1151—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 9 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del ayuntamiento disponiendo la anulación de la subasta para arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos y el anuncio de nueva licitación.

Idem id. la aprobación de los pliegos de condiciones y presupuesto para la construcción por subasta del basamento y verja de cerramiento del Parque de Madrid por las calles de Alfonso XII y O'Donnell.

Idem id. se proceda al anuncio de la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre los perros.

Idem id. se anuncie nuevamente la subasta de suministro de carbón para las máquinas elevadoras de agua de la fuente de la Reina, Cuatro Caminos y Prosperidad, con las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones.

Idem id. la clasificación á efectos pasivos de un Administrador que fué de arbitrios y consumos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Acordado por la Junta del partido judicial de este distrito la subasta del suministro de ranchos para los presos pobres de las cárceles de Valencia, se hace saber que ésta tendrá lugar simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, en el Ministerio de la Gobernación, el día 9 del mes de Diciembre, y hora de las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertan á continuación, copia del cual se hallará de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación, y el original en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Valencia 19 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Elías Martínez Gil.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de pan, carne, legumbres y otros artículos para confeccionar los ranchos que necesitan los presos pobres de las cárceles del partido judicial de esta capital.

1.º Es objeto de la subasta el suministro durante dos años forzoso y dos voluntarios, á contar desde 1.º de Diciembre del año actual, de todo el pan, carne, tocino, bacalao, garbanzos, arroz, habichuelas, aceite, patatas, cebollas, nabos, acelgas y espinacas que se necesitan para componer los ranchos de los presos pobres de las cárceles de este partido judicial, incluso la de mujeres y niños, cuyo servicio, á razón de los precios establecidos como tipo para la subasta, se calcula que producirá un gasto de 70.000 pesetas.

2.º El suministro será por raciones en crudo de los artículos destinados á los ranchos, los cuales se compondrán de las especies y en cantidad que de cada una se establece en este pliego de condiciones.

3.º La ración diaria de pan para cada preso será de medio kilogramo, compuesto de trigo llamado común, de primera clase, sin mezcla alguna, bien amasado y suficiente-

mente cocido, y deberá tener sal en proporción higiénica y agradable.

4.^a La calidad de los demás artículos, deberá ser:

La carne de ternera ó vaca, sana y fresca; el tocino bien curado, de buena clase; el bacalao salado, sin señales de descomposición; los garbanzos de buena clase y tamaño mediano; el arroz del país, de dos pasadas, sin medios granos; las habichuelas de la huerta, llamadas del Pinet; el aceite de olivas puro, de buenas condiciones; las patatas del tamaño mediano, no admitiéndose las llamadas bobas; las cebollas y verduras frescas; el azafrán, pimentón, ajos y demás especias en cantidad suficiente, de buena clase.

5.^a La ración diaria por cada preso consistirá en las cantidades de los siguientes artículos, suministrados en crudo por el contratista para los ranchos de la mañana y de la tarde, en esta forma:

LUNES

Rancho de la mañana.

Cantidad por plaza:
Garbanzos 60 gramos.
Alubias 60 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.
Tocino 10 gramos.

Rancho de la tarde.

Alubias 110 gramos.
Patatas 150 gramos.
Aceite 10 mililitros.
Cebollas y especias, cantidad suficiente.

MARTES

Rancho de la mañana.

Arroz 45 gramos.
Alubias 30 gramos.
Garbanzos 30 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.
Tocino 10 gramos.

Rancho de la tarde.

Alubias 110 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 40 gramos.
Cebollas, cantidad suficiente.

MIÉRCOLES

Rancho de la mañana.

Arroz 40 gramos.
Garbanzos 30 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.
Tocino 10 gramos.

Rancho de la tarde.

Garbanzos 60 gramos.
Alubias 60 gramos.
Patatas 200 gramos.
Aceite 10 mililitros.
Acelgas ó espinacas y especias, cantidad suficiente.

JUEVES

Rancho de la mañana.

Garbanzos 60 gramos.
Alubias 60 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.
Tocino 10 gramos.

Rancho de la tarde.

Arroz 40 gramos.
Alubias 30 gramos.
Garbanzos 30 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.
Tocino 10 gramos.

VIERNES

Rancho de la mañana.

Alubias 110 gramos.
Patatas 150 gramos.
Bacalao 35 gramos.
Aceite 10 mililitros.
Cebollas y especias, cantidad suficiente.

Rancho de la tarde.

Garbanzos 60 gramos.
Alubias 60 gramos.
Patatas 200 gramos.
Aceite 10 mililitros.
Acelgas ó espinacas y especias, cantidad suficiente.

SÁBADO

Rancho de la mañana.

Arroz 45 gramos.
Alubias 30 gramos.
Garbanzos 30 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.
Tocino 10 gramos.

Rancho de la tarde.

Alubias 110 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 40 gramos.
Ajos y laurel, cantidad suficiente.

DOMINGO

Rancho de la mañana.

Alubias 60 gramos.
Garbanzos 60 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.
Tocino 10 gramos.

Rancho de la tarde.

Garbanzos 60 gramos.
Patatas 150 gramos.
Carne 35 gramos.

Tocino 10 gramos.
Alubias 15 gramos.
Nabos ó chirivias, cantidad suficiente.

6.^a El precio establecido como tipo de la subasta es el de 50 céntimos de peseta, á la baja, por la ración diaria de cada preso, compuesta de los ranchos de mañana y tarde y una ración de pan.

7.^a El contratista se obliga á constituir en depósito permanente las especies necesarias para completar 5.000 raciones, excepto el pan, la carne y las verduras, en el local que para ello se le facilite, siendo de su cuenta todos los gastos de conducción y conservación de las especies. El pan lo entregará en las cárceles, y la carne y las verduras en las cocinas donde se confeccionen los ranchos.

8.^a Siempre que por el Concejal de turno de la Comisión municipal de cárceles se le prevenga, repondrá el contratista el depósito de artículos á que se refiere la condición anterior.

9.^a También vendrá obligado el contratista, sin extipendio alguno, á entregar seis raciones completas diarias para los encargados de la cocina donde se confeccionan los ranchos.

10. La entrega de artículos la hará el contratista en vista de las órdenes escritas que reciba del Concejal de turno, cuyas papeletas servirán de justificantes de los libramientos mensuales.

11. El importe de los suministros hechos por el contratista será abonado por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta justificada con las papeletas de racionado diario, en la que conste la conformidad del Concejal de turno y el V.^o B.^o del Presidente de la Comisión municipal de Cárceles.

12. El contratista entregará cada día á primera hora, en la mesa del Negociado, tres panes de medio kilogramo, enteramente iguales á los que haya de suministrar á los presos en aquel día, para su revisión por quien corresponda.

13. El pan y las especies que se declaren inadmisibles por el que represente á la Comisión de cárceles, habrá de sustituirlos inmediatamente el contratista por otras de buenas condiciones, adquiriéndose á su costa en el mercado si así no lo hiciere.

14. En caso de duda se mandará practicar el análisis químico de las especies, siendo de cuenta del contratista los honorarios que devengue el perito, en el caso de que aquellas resulten inadmisibles con arreglo á las condiciones que se establecen para el suministro.

15. Por cada falta que en el servicio cometa el contratista, la Alcaldía, á propuesta de la Comisión correspondiente, podrá imponer á aquél una multa de 5 á 50 pesetas. En el caso de repetirse estas faltas ó de ser rechazados dos ó más veces los artículos suministrados, quedará rescindido este contrato si así lo acuerda el partido judicial, perdiendo la fianza el contratista y quedando obligado á indemnizar los perjuicios que la rescisión ocasione.

16. Este contrato es para el rematante á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento de precio, rescisión del contrato, ni indemnización de ningún género.

17. Queda obligado el contratista de este servicio á hacer de su cuenta el blanqueo necesario para la limpieza de las cocinas de las cárceles, así como también la recomposición de las cocinas económicas, refinar las básculas en que se pesen los artículos, estañar el menaje siempre que la Comisión de cárceles lo disponga, y entregar á ésta, dentro de los tres primeros meses del año de la contrata, tres ollas grandes de hierro para la confección de ranchos, una caldera de hierro para conducir éstos á las cárceles, una sartén grande para el refrito, un cazo grande de hierro y un tubo de goma de cuatro metros conductor del agua de la fuente á las ollas.

18. Se entenderá prorrogado el contrato para los dos años voluntarios, siempre que tres meses antes de finalizar los dos años forzosos, ó sea antes del día 1.^o de Septiembre de 1893, no avise el rematante que desiste de la prestación de este servicio.

19. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid bajo la presidencia de un Delegado del Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta capital con la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el partido judicial, y en el local que señalen los anuncios de publicación y día y hora que fije la Dirección de Administración local.

20. Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta por otra persona representados con poder especial, declarado bastante por uno de los letrados del Cuerpo consultor de este Excmo. Ayuntamiento.

21. Abierta la licitación, los concurrentes á la subasta presentarán sus proposiciones durante el plazo de media hora en pliegos cerrados, cuya carpeta rubricará al entregarlos al Presidente, dentro de los cuales, además de la proposición ajustada al modelo, deberá hallarse el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

22. Transcurrido el plazo de licitación y leídas por el Presidente las proposiciones presentadas, adjudicará éste provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las que se hubiesen admitido.

23. Si entre éstas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal por pujas á la llana durante el plazo de diez minutos; si ninguno mejorase entonces su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional, sin perjuicio de los efectos de la otra subasta, á favor de aquél cuyo pliego tenga más bajo el número de orden de su presentación.

24. Si resultasen iguales las proposiciones de los rematantes provisionales de ambas subastas, el partido judicial citará á éstos para nueva licitación dentro del plazo de diez días, señalando para el acto día y hora, en el cual se procederá del modo que se expresa en la condición anterior para el caso de haber dos proposiciones iguales en una subasta, y conforme al art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

25. El remate no se considerará terminado hasta que recaiga en él la aprobación de la Junta del partido y adjudicación definitiva del remate.

26. La fianza provisional para tomar parte en la subasta consistirá en la cantidad de 3.500 pesetas, que deberán depositarse, bien en la Caja de la Corporación municipal de Valencia, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos.

En el caso de constituirse el depósito en la Caja municipal y en efectos públicos, deberá acompañarse la póliza de adquisición de los mismos.

27. Hecha la adjudicación provisional del remate en cada una de las subastas, se unirán al expediente todas las proposiciones presentadas y todos los resguardos de depósito, excepto los de autores de proposiciones desechadas que estén conformes en que queden como á tales, y que perderán todo derecho á la adjudicación definitiva.

Los demás resguardos de depósito no serán devueltos hasta que el partido judicial adjudique definitivamente el remate, excepto el correspondiente al que según aquélla resulte rematante de este servicio, mientras no constituya la fianza definitiva.

28. La fianza definitiva consistirá en la cantidad de 7.000 pesetas, que depositará el contratista en la Caja del Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de cinco días, á contar del de la definitiva adjudicación.

29. Si el rematante dejase de prestar la fianza definitiva en el plazo marcado, ó no concurriese á la formalización del contrato cuando para ello se le requiera, se tendrá por rescindido aquél perdiendo la fianza provisional el rematante.

30. Las condiciones establecidas para esta subasta estarán expuestas en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal, durante los treinta días que ha de estar anunciada la subasta, y copias autorizadas de este pliego, lo estarán en la Dirección de Administración local, durante el mismo plazo.

31. Los gastos de anuncios, escrituras, expedientes y demás que ocasionen las subastas, serán de cuenta del rematante.

32. Serán aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general que se contienen en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables á este caso.

33. Las resoluciones del partido judicial en las cuestiones que se susciten con el contratista serán ejecutivas, sin perjuicio de que éste utilice los recursos legales procedentes.

Para los casos de contienda judicial, el contratista se somete á los Tribunales de esta capital.

34. Caso de epidemia ú otra calamidad análoga, el contratista viene obligado á introducir en los ranchos las mejoras que se le indiquen, mediante el aumento de precio que se convenga.

35. Si la Alcaldía considerase oportuno alterar el orden de los ranchos, podrá también efectuarlo, siempre que dentro de cada mes resulten proporcionalmente el número de cada clase de ranchos que en este pliego se consignan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia con fecha, y de las condiciones establecidas para la adjudicación en pública subasta del suministro de pan y diferentes artículos para confeccionar los ranchos de los presos en las cárceles del partido judicial de aquella capital, se comprometo á suministrar durante cuatro años (los dos últimos voluntarios) las especies de que se trata, con estricta sujeción á las condiciones expresadas por el precio de (La proposición escrita expresando en letra la cantidad por que se ofrece la ración diaria).

(Fecha y firma del proponente)

Valencia 17 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Elías Martínez Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CADIZ

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Bustillo y Pery, conocido por Cheleles, hijo de D. Manuel y de Doña Catalina, natural de San Fernando, partido judicial de ídem, en la provincia de Cádiz, vecino que ha sido del propio San Fernando, en la calle Constitución, números 211 y 213, de veintidós años de edad, soltero, estudiante y cuyas señas particulares son: estatura un metro 710 milímetros, peso 61 kilogramos, ojos azules, pelo rubio, color trigueño claro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal en cumplimiento de lo ordenado en causa que se sigue contra el mismo y otro por lesiones, instruido por el Juzgado de San Fernando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y lo hagan comparecer ante esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Octubre de 1891.—Esteban Pérez y Torres.—Por ante mí el Secretario, Luis Alemán. J—7194

RONDA

D. Manuel Pérez González, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y encargado de la formación de cierto expediente contra los empleados de la cárcel de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Arjona Carrasco, que se dice vecino de Atajate, y á Aurelio Mancilla Taboada, que lo es del Burgo, que estuvieron detenidos en dicho establecimiento por los meses de Junio ó Julio últimos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Audiencia á prestar declaración en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 26 de Octubre de 1891.—Manuel Pérez González.—Por su mandado, A. Montero. J—7188

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Sinforoso Martínez y Alorete, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Blas Martínez y Ruiz, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido hijo el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Manuela García y Galla; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que correspondiere.

Madrid 31 de Octubre de 1891.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 2674—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Gerardo Díaz Laspra, Comandante Capitán Ayudante del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el sargento del expresado batallón Alejandro Domenech Salvadó, natural de Gandesa, provincia de Tarragona, de veinticuatro años de edad, cuyas señas son: pelo, cejas y bigote rubios, ojos azules, nariz y boca regulares, estatura un metro 705 milímetros, color sano, hijo de Pedro y de Antonia, naturales de Gandesa, cuyo sargento desertó de esta plaza el día 18 del mes de Septiembre, ignorándose en la actualidad su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho sargento, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se presente a dar sus descargos en el cuartel de Santa Madrona de esta plaza, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar de no comparecer en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Madrona de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona a 2 de Noviembre de 1891.—El Comandante Capitán, Juez instructor, Gerardo Díaz Laspra.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Veguín. 2667—M

ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince días a los procesados Vicente Gravisto Domínguez, natural de Gibraltar; Francisco Mato Villalobos, natural de Algeciras; Esteban García Perea, natural de Algeciras; Félix Menna Navarro, natural de Estepona; Manuel Ancas Ruiz, natural de Otívar; Pedro Galocho Arias, natural de la Barriada del Palo, y José Acedo Cruzado, natural de Estepona, los seis primeros vecinos de la Línea de la Concepción y el último de esta villa, para que se presenten en esta Fiscalía a exponer si quieren asistir al Consejo de Guerra que se ha de celebrar en la capital de este Departamento marítimo para ver y fallar la sumaria que contra los mismos se tramita por el delito de contrabando marítimo.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades judiciales, civiles y militares, encarguen a sus agentes la busca y captura de dichos procesados; y en caso de ser habidos, los constituyan en prisión y sean conducidos por tránsito de la Guardia civil a la cárcel de esta villa, a disposición de esta Fiscalía.

Dado en Estepona a 27 de Octubre de 1891.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 2675—M

LOJA

D. Manuel Cañizares Martín, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Loja, núm. 46, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de la misma, en el expediente instruido ab intestato del primer Teniente que fué de este cuadro D. Rafael García Nanclares.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito a Doña María de las Mercedes Nanclares, vecina de Madrid, y habitante en la calle de Toledo, núm. 63 (tienda), en el mes de Octubre de 1890, para que se sirva manifestar su actual residencia y domicilio a este Juzgado militar, el cual se interesa en el expediente ab intestato que se sigue por el mismo por la muerte de su hijo D. Rafael García Nanclares, primer Teniente que fué de este cuadro de reclutamiento.

Loja 26 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Manuel Cañizares. 2668—M

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primero y único edicto y término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, a los sentenciados por delito de contrabando Bartolomé Vilches Troyano, hijo de Antonio y de María, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Estepona, profesión marinero inscrito, y sin instrucción, y Antonio Jiménez Carrasco, hijo de José y de Ana, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Marbella, vecino de La Línea (Cádiz), jornalero, y sin instrucción, para que se presenten en esta Comandancia a la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado serán declarados en rebeldía, causándoseles los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que una vez transcurrido el plazo prefijado, procedan a la busca y captura de los expresados reos; y habidos que sean, se pongan en la cárcel de partido a disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dada en Málaga a 30 de Octubre de 1891.—Emilio Maresca. 2676—M

VALENCIA

D. Miguel Caro y Grande, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor en el expediente instruido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, contra el soldado del mismo Saturnino Jiménez Pérez, por la falta grave de primera deserción simple cometida el día 23 de Octubre de 1891.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Saturnino Jiménez Pérez, soldado de este batallón, natural de Aliaguilla, provincia de Cuenca, hijo de Juan y de Petra, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel del Refugio

de esta provincia a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de haber desertado el día 23 del actual; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturnino Jiménez Pérez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Refugio de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 30 de Octubre de 1891.—Miguel Caro. 2682—M

D. Pedro Pérez Linares, Ayudante de la Comandancia de Marina, y Fiscal, en comisión, de la misma.

Hago saber que halládomo instruyendo expediente de prófugo por no haberse presentado el inscrito disponible de este trozo José Cuenca Blanch, natural del Pueblo Nuevo del Mar, hijo de otro y de Buenaguía, cuando le correspondía pasar al servicio de la Armada en la convocatoria de 1.º de Febrero de 1887, por el presente edicto se cita y emplaza para que en término de diez días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Comandancia de Marina dicho individuo; y de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios que la ley señala.

Valencia 31 de Octubre de 1891.—Pedro Pérez. 2681—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Quirico Barrio Sáiz, Juez de instrucción de este partido, en su sumario que se instruye contra Juana Moreno Santiago y otros sobre homicidio de la joven Dolores García Alcantud, disparo de arma de fuego y lesiones, se cita a Juana Hernández Nieto, gitana, natural de Caravaca, vecina de la Herrera, casada, de veinticinco años, hija de Francisco y de Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que sin falta alguna, y dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a la práctica de cierto reconocimiento acordado en dicha causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete 3 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—7175

ALBOCACER

D. Dionisio Hernández, Juez de instrucción del partido de Alboacacer.

Por el presente se cita y llama a un joven de Vistabella, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, que pernoctó en la posada de Vicente Puig de Tirig la noche del 2 de los corrientes, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo contra Vicente Tena Artola sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alboacacer a 30 de Octubre de 1891.—Dionisio Hernández.—Por mandato de S. S., Leopoldo Roso. J—7162

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a dos hombres desconocidos, uno de ellos como de cincuenta y tantos años, sin pelo en la barba, vistiendo faja ancha y pantalón claro, y el otro más joven, con bigote, ambos usan gorras inglesas y chaquetas de lana de punto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Larga, a prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye por el delito de robo y lesiones cometido en el sitio de Mojica, sito en la carretera que de Tarifa conduce a esta ciudad la noche del 26 del corriente, en la que salieron al encuentro los referidos hombres, quienes acercándose a José Irizarry Soriano, que a la sazón pasaba conduciendo un carro, le robaron cuanto dinero llevaba, importante éste 100 pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido de los mencionados sujetos.

Dada en la ciudad de Algeciras a 30 de Octubre de 1891. Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Manuel Torrelo. J—7163

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama a José García Saavedra, alias Tolina, natural y vecino de Ventas de Huelma, hijo de José y María, casado, del campo, de veinticinco años, estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, ojos melados, tiene en cada carrillo una cicatriz, es hoyoso de viruelas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado; pues así está acordado en causa que contra el mismo se sigue y otro consorte sobre robo de dinero.

Al propio tiempo pido y encargo a los Sres. Jueces, puestos de Guardia civil y agentes de policía judicial que supieren su paradero procedan a la busca y captura del mismo y remisión a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Alhama a 28 de Octubre de 1891.—Antonio León Sánchez.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—7164

ALORA

D. Aureliano Funes Yáñez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa sobre hurto de habas y limones, Rafael Jiménez Mena, vecino de Urdiales, que se halla en libertad provisional, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente, se persone en la cárcel de este partido a

mi disposición; pues así lo tengo acordado en el ramo correspondiente de dicha causa.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan a la captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido, previniéndole al mismo tiempo que si no verifican su presentación en el término señalado será declarado rebelde.

Dada en Alora a 31 de Octubre de 1891.—Aureliano Funes.—Por mandato de S. S., Agustín C. de la Serraná. J—7176

ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 26 del actual, y de la cuadra de la casa de D. Rafael Morales Rodríguez, Médico de la villa de Almonáster la Real, fueron sustraídos las caballerías y efectos que a continuación se reseñan:

Una jaca ó caballo, cerrado, pelo castaño, de más de la marca, con hierro, con lunares blancos de la silla, y una rodadura en la parte superior de un ojo.

Una silla a la royal, con estribos vaqueros.

Un bocado con serreta en la macerola, y otro sin serreta y con pasadores en la macerola de haberla tenido.

Otros estribos vaqueros con sus aciones.

Una cabezada con cadena de hierro.

Una manta color grana, cuadrada, en negro y algo rota, con un cobujón cosido con un terciopelo negro descolorido.

Un costal.

Cinco gallinas.

Un gallo.

Y unas pocas de habas.

En su virtud intereso a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca de las caballerías, aves y efectos referidos, remitiéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena a 30 de Octubre de 1891.—Lorenzo de las Heras.—Luis Rodríguez Pérez. J—7165

ARCHIDONA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita el celo de las Autoridades todas, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca de los objetos que se expresarán, hurtados a Fernando Espejo Moreno, Guardia civil del puesto de Villanueva de Tapia en el día 22 de Julio último en la estación del ferrocarril de Salinas, poniendo dichos efectos, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su adquisición, a disposición de este Juzgado.

Dada en Archidona a 29 de Octubre de 1891.—Diego Medina García.—Por mandato de S. S., Rafael Almohalla.

Efectos hurtados.

Una máquina de coser sistema Singer, de manubrio, número 7.120.373, contenida en un cajón, en el que había además unas botas de mujer y una levita de uniforme de Guardia civil. J—7139

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que a las ocho de la noche del día 20 de Agosto último atravesó el río Guadiana por la parte del vecino Reino de Portugal, con una caballería mayor cargada, y al darle la voz de alto los carabineros de punto en la villa de Cheles, y que se hallaban apostados en el sitio denominado Arroyo de Manuel Luis, abandonó la carga, emprendiendo una precipitada fuga en dirección a dicho vecino Reino de Portugal, por cuya razón no pudo ser identificado; y aprehendida y revisada aquella por citados carabineros, resultó ser un caballo castaño, capón, sin hierro, pialbo, tuerto del ojo izquierdo, cerrado y menos de marca, con dos corambres de vino, una manta de las llamadas portuguesas, y una bolsa que contenía un lío de cuerdas, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de que conteste a los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier institución que sean, procedan a la busca y presentación ante dicho Juzgado de expuesto sujeto; pues en así hacerlo prestarán un buen servicio a la recta administración de justicia.

Dada en Badajoz a 31 de Octubre de 1891.—Leopoldo de Miguel.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. J—7177

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan González, alias el Chato, vecino de Huéneja, de la provincia de Granada, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca del referido y detención en su caso, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Baena a 29 de Octubre de 1891.—Segundo Achútegui y Gelos.—José Santana. J—7140

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ramón Costa Olivé, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en causa criminal contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Igualmente se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Ramón Costa Olivé, hijo de Manuel y Antonia, de treinta años de edad, natural de esta ciudad, y obtenida, disponer su conducción á estas cárceles á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—7178

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ayto, de unos trece años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, color pálido, que estaba de dependiente en la carbonería de D. Vicente Niñarola, sita en la calle de Valencia, número 421, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Manuel Ayto.

Dada en Barcelona á 29 de Octubre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—7179

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de la villa de Belmonte y su partido en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Julián Mota, vecino de Alconchel de la Estrella, casado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue sobre corta y sustracción de leña en la dehesa titulada Santa María de O, sita en término de Villarejo de Fuentes, propiedad de D. Alfonso Chico de Guzmán; bajo apercibimiento que si deja de comparecer en el expresado término, que principiará á contarse al día siguiente del en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Belmonte á 31 de Octubre de 1891.—Gonzalo Cardenal.—Por su mandado, Eugenio Hurtado. J—7180

CAZALLA

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Juan Zamora Ruiz, de cuarenta y nueve años, jornalero, estado soltero, vecino de Linares, de estatura un metro 556 milímetros, peso 49 kilogramos, siendo las dimensiones de sus manos 18 centímetros de largo por ocho de ancho, las de los pies 28 de largo por 10 de ancho, color de los ojos pardos, pelo canoso y rostro moreno, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Jaén*, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por sospechas de robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual se encuentra en libertad provisional y no ha comparecido en este Juzgado en los días que se le señaló; y caso de ser habido será conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 31 de Octubre de 1891.—Benito López. El Secretario, Valeriano Vera. J—7181

CERVERA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de Cervera y su partido.

Por la presente hago saber que en méritos del sumario que instruyo sobre robo de metálico, alhajas, ropas y otros efectos de la pertenencia de D. Enrique Mir y Miró, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que se detallan á continuación, y que fueron sustraídos de un mundo y una caja, facturados el día 23 de los corrientes en la estación de Tàrraga, formando la expedición núm. 4.739, del vagón K, 313 del tren de mercancías, núm. 1.255, ignorándose hasta la fecha el sitio, forma, circunstancias y agentes responsables del delito.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, Inspectores de orden público, Guardia civil y agentes de policía judicial, practiquen eficaces gestiones para venir en conocimiento del paradero de los efectos robados y su consiguiente ocupación, deteniendo y poniendo á mi disposición á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen; pues que haciéndolo así contribuirán á la buena administración de justicia.

Cervera 31 de Octubre de 1891.—Emilio Carreño.—Ante mí, P. O., Ramón Tarruelo.

Nota de los efectos robados.

Dos candeleros de plata rayados antiguos.
Un salvamanteles de botella de plata antiguo.
Varias medallas de plata de diferentes santos.
Un crucifijo de oro pequeño engarzado en una cadena de plata.

Cinco salvamanteles para vaso, de plata.
Una pilita para agua bendita, de plata, color recipiente de cristal azul.

Un imperdible de oro con una R grande, en cuyo centro se lee: Recuerdo.

Unos botones de oro para señora con la misma inicial y palabra que la anterior.

Unos botones de oro en forma de mosca con alas de diamantes.

Unos pendientes de plata con puntas de diamantes.
Unas pinzas de plata para ensalada.

Una cuchara y un tenedor de marfil con mango de plata, señalados con las letras A. M.

Una sortija de oro con piedra de color y un camafeo grabado.

Una sortija de oro para caballero con piedra negra.

Otra de oro para señora con un brillante, de forma antigua.

Otra de señora y de oro con diamantes.
Otra de oro con puntas de diamantes montados sobre plata.

Otra de oro con cabellos, leyéndose: Recuerdo, M. M.

Otra con cuatro perlas y una piedra azul.

Otra con la Virgen de Monserrat.

Otra con la Virgen del Pilar.

Otra con tres diamantes americanos.

Otras tres de plata.

Unos pendientes de oro con piedra encarnada.

Otros también de oro con piedras verdes.

Una medalla de San Jaime, de plata.

Un imperdible de plata con un pájaro.

Unos botones iguales al anterior imperdible.

Dos onzas antiguas de oro.

Cuarenta duros en doblones de 5 duros.

Dos doblones de 4 duros uno.

Dos de 2 duros uno.

Ocho duros de plata antiguos.

Tres medios duros antiguos.

Un reloj de oro de caballero con su llave.

Otro reloj de señora esmaltado y con llave.

Unos rosarios de coral engarzados en oro, con una medalla del mismo metal del tamaño aproximado de una media onza de oro, con la imagen de San Jaime.

Una cadena de oro para caballero, en forma de culebra y medallón con una R. de diamantes.

Un gallo de plata para colocar mondadientes.

Un bergantín de plata, con su cadena.

Un salero de plata sostenido por dos figuritas.

Una bandeja grande y redonda de plata.

Un imperdible de oro y perlas en forma de ramo.

Otro de oro y diamantes en forma de lira.

Unos pendientes de oro y diamantes formando estrella.

Un portatijeras de plata con granos negros.

Unos rosarios antiguos de plata con granos verdes y medalla calada.

Otros de plata con granos blancos.

Unos pendientes de oro y diamantes de forma antigua.

Dos colgantes de oro de unos pendientes, con puntas de diamante.

Veintitín cubiertos de plata grandes, de los cuales algunos llevaban las iniciales A. M. y otros V. S. M.

Veintitrés cuchillos grandes de plata.

Otros siete pequeños y labrados.

Otros seis también pequeños, rajados, de plata.

Cuatro tenedores pequeños para comer fruta, de plata.

Doce cucharitas de plata, labradas con las iniciales A. M.

Una escribanía de plata con un termómetro al centro.

Un tintero y arenero de plata.

Cuatro cucharitas de plata para tomar café.

Un imperdible de oro con una piedra encarnada, y en su centro el nombre de María.

Otro de plata dorada con una rosa.

Un trinchante de pescado con dos peces labrados, también de plata.

Una aguja de oro esmaltada en forma de herradura para la corbata.

Unos rosarios de plata con granos de color de aguadiente.

Otros de acero con una cruz pequeña.

Una cuchara grande de plata.

Un alfilerero de plata en forma de un niño.

Un cubre camas de damasco, de seda verde.

Unas medias de telar negras.

Un pañuelo de crespón de seda, bordado, y de color amarillento.

Un chatelau de plaqué, imitando la Torre Eiffel.

Unas medias de telar azules, con rayas amarillas.

Una cajita con cinco agujas, para cuello de señora.

Varias pulseras de plaqué.

Y un espejo en forma de abanico para colocar alfileres.

J—7141

CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Bachiller Pérez, natural y vecino de Trillo, de cuarenta años de edad, casado, labrador, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, comparezca en la cárcel de este partido para ser puesto á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales, con objeto de sufrir la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa seguida por este Juzgado por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho ejecutoriado.

Dada en Cifuentes á 31 de Octubre de 1891.—Fernando Bernáldez.—Por mandado de S. S., José Martí. J—7142

CIUDAD RODRIGO

D. Antero Rodríguez García, Juez de primera instancia accidental del partido de Ciudad Rodrigo.

Hago saber que debiendo devolverse á los herederos de D. Arturo Inocencio Delgado Carrillo la fianza que constituyó en garantía del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el día 17 de Septiembre de 1874 hasta su fallecimiento, ocurrido en 13 de Abril último, en la época que la ley señala, se anuncia al público para que los que tengan que aducir alguna reclamación contra dicho Registrador, lo verifiquen en término de tres años, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, porque de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo 30 de Octubre de 1891.—Antero Rodríguez García.—Telesforo Mayor. J—7143

COLMENAR VIEJO

D. Jacinto de Lucas Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Adrián Ovillos Alonso, que ha habitado desde 1.º de Mayo de 1890 hasta el 21 de Septiembre último en Chamartín de las Rosa, barrio de Tetuán, y á dos criados suyos llamados Eleuterio González y Francisco Ovillos Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten su domicilio, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así

está acordado en causa criminal que se sigue contra Manuel Valle de la Sen por muerte de la niña Manuela Rivas Oviedo.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Noviembre de 1891.—Jacinto de Lucas.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—7182

CHANTADA

D. Francisco Salgado López, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Chantada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Coto, hijo natural de Cayetana, natural y vecino de la parroquia de San Lorenzo de Pedraza, Municipio de Monterroso, en este partido, para la notificación y cumplimiento de resoluciones judiciales contra él dictadas y prestación de indagatoria en causa que contra él se instruye por muerte violenta de Angel Vega García; apercibiéndole de que de no verificarlo en el término de diez días le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procuren por todos cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta villa, á cuyo efecto se expresan sus señas á continuación.

Dada en Chantada á 31 de Octubre de 1891.—Francisco Salgado.—De orden de S. S., A. Anselmo Vázquez.

Señas de Benito Coto.

Edad veintiséis á veintiocho años, estatura corta, cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo corto y del mismo color, así como las cejas; barba rala y afeitada, hoyoso de viruelas y sin otra seña particular; viste chaqueta de paño castaño con ribetes de paño negro, pantalón de tela de color castaño á cuadros, sombrero de paño del mismo color y de ala larga y calza borceguis ó zuecos. J—7166

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Indalecio García León, hijo de Indalecio y de Antonia, alparatero, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de Alhambra, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Excm. Audiencia de Granada en causa sobre abusos electorales.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de referido Indalecio García León.

Dada en Gergal á 30 de Octubre de 1891.—Francisco Esteban.—Por su mandado, José María Rodríguez. J—7183

GRANOLLERS

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Domingo Genebat Saleta, alias Ransó, de sesenta y dos años de edad, hijo de Lorenzo y Magdalena, consorte de Margarita Vidal y Gas, natural y vecino de Puigcerdá, y de profesión labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á fin de recibir una notificación del auto de conclusión del sumario que se instruye contra dicho Genebat sobre hurto de corsés; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del propio procesado; conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dada en Granollers á 30 de Octubre de 1891.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, y por mi compañero Freixa, Juan Romo.

Señas del procesado.

Estatura un metro 600 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 21 centímetros de longitud y 10 de ancho, ídem de los pies 28 centímetros de longitud por 11 de ancho, ojos acitonados, pelo entrecano, sin cicatrices, color moreno. J—7184

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 24 del actual, de la dehesa Cerro de Casil, de este término, fueron hurtadas dos yeguas de las señas que á continuación se expresan, á D. Rafael García Gil, vecino de Jerez de la Frontera, y en la causa que se instruye con tal motivo he acordado que se proceda á la busca de dichos semovientes y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su adquisición.

Al efecto, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación practiquen diligencias con dicho objeto; y en caso de ser habidas las caballerías, ponerlas á disposición de este Juzgado.

Grazalema 29 de Octubre de 1891.—Facundo de la Cruz. Por su mandado, Santos Pajón Álvarez.

Señas de las caballerías.

Una yegua llamada Soberbia, de seis años, baya oscura, alzada sobre la marca, tiene el núm. 572 en la cadera y un hierro.

Otra vinatera, de cuatro años, torda azulada, algo careta, tiene en la cadera el núm. 620 y el mismo hierro. J—7167

HURLVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Sánchez Rueda, Factor que ha sido en la estación de esta ciudad de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, y cuyas señas son: como de veintidós años de edad, alto, de carnes regulares, más bien grueso, color moreno, barba poblada, usa bigote, y viste traje oscuro de americana, con sombrero de ala ancha, para que en el término de diez

días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por esta á dicha Compañía; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes y cantidades que en su poder se hallen.

Dada en Huelva á 26 de Septiembre de 1891.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, Licenciado Blas F. Toscano. J—7144

HUESCA

D. José María Oscáriz, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Sabarich Mitjana, hijo de Francisco y Antonia, natural y vecino de Malmorcal, de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de nueve días comparezca en este Juzgado para oír los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo y tres más sobre falsedad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del José Sabarich Mitjana, y conseguida, con las debidas seguridades lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, cuya prisión provisional se halla acordada.

Dada en Huesca á 31 de Octubre de 1891.—José M. Oscáriz.—Por su mandato, Leoncio Alvarez. J—7145

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Santa María, Expósito, de veintidós años de edad, de oficio herrero, que es de estatura regular, de ojos negros, pelo castaño, nariz aguileña, cara ancha, imberbe y de buen color, suponiéndose que es natural de Tanos en la provincia de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se le está instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Logroño á 2 de Noviembre de 1891.—Pedro Arias Gago.—Por su mandato, Cándido Burgo. J—7168

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Román Grasa Aguilar, de diez y seis años de edad, hijo de los finados Santiago y Atilana, natural que es y domiciliado que estuvo en Zaragoza, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se le está instruyendo por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad en el caso de ser habido; y las señas, en virtud de las cuales puede ser identificado, que constan del sumario, son: estatura proporcionada á su edad, pelo rubio, ojos azules, y el color del rostro bueno.

Dada en Logroño á 2 de Noviembre de 1891.—Pedro Arias Gago.—Por su mandato, Cándido Burgo. J—7169

LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de Lugo.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pedro Fuentes Fernández, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de la parroquia de San Lorenzo de Albeiros, Ayuntamiento de esta capital, de unos diez y ocho años de edad, soltero, aprendiz de carpintero, de estatura, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, camisa de lienzo, boina de estambre de color morado, y calza borceguies de cuero, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en la cárcel de este partido por consecuencia de causa que se le sigue sobre tentativa de robo á Domingo González; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del Pedro Fuentes, poniéndole á disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dada en Lugo á 31 de Octubre de 1891.—Ricardo Saá.—El Escribano, P. S. E., Mariano López. J—7185

MADRID—CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber que en la madrugada del 17 de Septiembre último fué detenido en la calle de Ferraz Pedro García Casarreal, ocupándose un tubo ó cañón de enchufe de mangas de riego, que resulta no ser igual ni pertenecer á los que se usan en los servicios de limpieza de esta Corte por los empleados del Ayuntamiento de la misma, é ignorándose por consiguiente á quien pueda pertenecer, se cita y llama al dueño ó persona que pueda declarar sobre la sustracción, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado á facilitar los datos necesarios, acreditar la preexistencia y ofrecerles en su caso el procedimiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Muñoz.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno. J—7170

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dictada en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por Doña María del Pilar de León y de Gregorio, viuda de Larios, representada por el Procurador Don Juan Pascual García, contra la Excm.ª señora Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santo-

ña, se sacan á pública subasta en un solo lote, cuatro casas sitas en esta Corte, calle de la Concepción Jerónima, números 15 y 17 modernos, calle de Cañizares, núm. 3; otra también en la misma calle de Cañizares, núm. 3 duplicado, y otra en la calle de Lope de Vega, núm. 42 moderno, con vuelta á la de Jesús, núm. 2 moderno, por donde tiene su entrada; y para cuya subasta, que se anuncia por el precio en que han sido tasadas dichas fincas, ó sea la primera, por 633.200 pesetas; la segunda por 429.350 pesetas; la tercera por 478.900 pesetas, y cuarta por 320.100 pesetas, ó sea en junto 1.861.550 pesetas, á rebajar cargas, se señala el día 4 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado citado arriba; previniéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de dicho Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del valor de cada una de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad de aquéllas estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados todos los días no feriados, de una á tres de la tarde, hasta el en que tenga lugar el remate; que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y así bien se previene, que caso de no haber postor para dichas cuatro fincas en un solo lote, seguidamente se anunciará el remate de ellas por lotes separados en la misma forma y condiciones antes expresadas.

Madrid 4 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, F. Vior.—El actuario, Matías Aranda. X—737

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la fe del que refrenda, se sigue causa criminal sobre homicidio de un hombre desconocido en la carretera de Cuenca á Albacete, término del Campillo, el día 23 del actual, en la cual se ha decretado la detención de un sujeto que se dice llamar Antonio Martínez, vecino de Cañamares, cuyas señas son las siguientes: de unos veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, delgado de cara, calzado de albarcas, alpeduques negros, con blusa azul y una manta como las que se usan en la tierra.

Encargando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido sea conducido con las debidas seguridades á este Juzgado, á la mayor brevedad.

Dado en Motilla del Palancar á 28 de Octubre de 1891.—Joaquín Hernández.—Por su mandato, José María Girón. J—7146

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Mira Beltrá, de unos treinta y cinco años de edad, casado, Administrador de Consumos que fué de esta villa, de esta vecindad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de desobediencia; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 31 de Octubre de 1891.—Pedro Rico.—De su orden, Francisco Camino. J—7186

ORENSE

El Licenciado D. Víctor César Villarino, Juez municipal, con funciones de primera instancia en el partido por indisposición del propietario.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José Fermín González López, natural del pueblo y parroquia de San Andrés de Villar de Perdices, comarca de Montealegre, en el inmediato Reino de Portugal, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, y vecindado en dicho pueblo hasta hará un año que se ausentó, á fin de que dentro del improrrogable término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á defenderse en la causa contra él formada sobre defraudación á la Hacienda introduciendo en España una caballería y 23 kilos de hierro en barras procedentes de dicho Portugal; con prevención que de no realizarlo pasado el expresado término se le declarará rebelde, y las diligencias que ocurran se practicarán en los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho; pues así lo acordé en providencia de 28 del corriente.

Dado en Orense á 30 de Octubre de 1891.—Víctor César Villarino.—De orden de S. S., Manuel López Ramos. J—7147

POLA DE LABIANA

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Felipe Antuña García, alias Pinón de Cotariella, hijo de Teresa, vecino de la Cotariella, parroquia de San Andrés, Concejo de San Martín del Rey, de ignorado paradero, aunque se presume trata de embarcarse en los puertos de Gijón ó Avilés para la América del Sur, para que en el término de diez días desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa del indicado sujeto en clase de detenido con las precauciones debidas.

Dada en Pola de Labiana á 29 de Octubre de 1891.—Marcelino Trapiello.—Por su mandato, Onofre Lapico. J—7148

POLA DE LENA

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente hago saber que en la mañana del 26 del actual fué encontrado en el sitio nombrado Canto del Bos-

que, de esta parroquia, el cadáver de un hombre desconocido, cuyas señas son: estatura baja, de unos sesenta á sesenta y cuatro años de edad, calvo y con cabellos blancos en las partes laterales de la cabeza, no pudiendo precisarse más señas por su estado de descomposición, pues la cara carecía de tejidos blandos y sólo se apreciaba la parte huesosa; vestía pantalón y chaqueta de paño pardomonte, y ésta de hechura de cazadora, chaleco de paño color azul, con algunos remiendos en la espalda, camisa y calzoncillos de algodón blanco, llevaba en uno de los bolsillos interiores del pantalón un bolsillo pequeño de punto de calceta á rayas blancas y azules, y á poca distancia del interfecto se halló una boina color azul, ensangrentada que se presume fuera la que usaba, y calzaba borceguies de cuero blanco.

Y en méritos del sumario que instruyo por hallazgo del referido cadáver, expido la presente, por la que se cita y llama á todas las personas que puedan contribuir al reconocimiento ó identificación del fallecido, ó al esclarecimiento, en su caso del delito y sus circunstancias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, para que practiquen eficaces gestiones á los efectos acordados, poniendo su resultado en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á 30 de Octubre de 1891.—Mariano Laliga.—Por mandato de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—7149

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Capeta, alias Marchanoche, vecino que ha sido de la ciudad de Sevilla, de oficio feriante, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de robo de metálico á Abundio Siles, vecino de Hornachuelos, en la feria de Palma del Río; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 2 de Noviembre de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—7187

PUEBLA DE TRIVES

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Pérez López, alias Blanquiña, natural de Funguedo y vecina de San Fitoiro, término municipal de Río, en este partido, ignorándose su actual paradero, de estado casada con Ramón Blanco, de unos cuarenta y dos años de edad, cuyas señas personales y de vestir se expresarán á continuación, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Nueva de esta villa, casa núm. 54, con objeto de ser notificada de los autos de procesamiento y prisión provisional dictados en el sumario que contra la misma se instruye sobre lesiones á Crisanta Rodríguez González, vecina de dicho San Fitoiro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo intereso á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada; y caso de ser habida, la pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Puebla de Trives 22 de Octubre de 1891.—Juan Pla.—El Secretario, Manuel Casanova.

Señas.

Estatura regular, el cuerpo poco airoso y grueso, color moreno, ojos y pelo color castaño, nariz y boca regulares, es de carácter bastante activo y sin señas particulares; viste chaqueta de paño negro ó chambra de zaraza oscura, saya de picote negro del país, pañuelo al cuello de algodón oscuro, calza zuecos, y á veces zapatos bajos de becerro. J—7068

RUTE

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que al final se reseñarán, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, las cuales fueron hurtadas en la noche del 10 del corriente de las tierras del cortijo de las Piedras, de este término, adonde se encontraban pastando, siendo propiedad de D. Alfonso Quevedo Roldán y D. Mariano Navajas Morales; pues así lo tengo mandado en la causa que por tal delito se instruye.

Dado en Rute á 18 de Octubre de 1891.—Juan A. Betes.—El Escribano, Francisco del Puerto.

Señas de las caballerías.

Una yegua tuerta, cerrada, torda, con la marca, sin hierro, con una cicatriz en la cadera izquierda.

Un mulo, con dos años, buena alzada, castaño oscuro y sin hierro.

Otro mulo, de igual edad, castaño claro, de mediana alzada, sin hierro.

Una mula negra, con dos años, menos de la marca, sin hierro.

Y las otras cuatro de dos años todas, pelo castaño, sin la marca ni hierro. J—7150

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á los tres individuos que se dice ser contrabandistas, y que sobre las diez de la mañana del 22 de Agosto último pasaban por la carretera que casi borrada por el monte existe en Saja Carbonera, en el sitio de la Granja, término de Los Barrios, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juz-

gado con objeto de que presten declaración en la sumaria que contra Manuel Corroero Mena y otros se sigue por incendio; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 30 de Octubre de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torre. J—7171

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Pedro Justo, que se dice trabaja en las obras del ferrocarril en construcción de Algeciras á Bobadilla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en la sumaria que se instruye contra Manuel Tovías Martínez por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 29 de Octubre de 1891.—Vicente Payueta y González.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—7172

SEO DE URGEL

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia del día de ayer dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre retención de documentos, se ha mandado citar á los testigos Pedro Travé Bada, José Ester Capdevila, Pedro Llata Mea y Pedro Bada y Clot, vecinos de Montellá, y Concejales que fueron del Ayuntamiento de aquel pueblo; los dos primeros en el año 1875, y los dos últimos en los años 1882 y 83, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararles, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 28 de Octubre de 1891.—Tomás Durán, Escribano. J—7151

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Dieste Andréu, natural de Lanaja, provincia de Huesca, vecino de Barrachina, provincia de Teruel, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Petra, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado para oír y contestar á los cargos que el resultado en causa que se le instruye por el delito de falsedad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial para que por su parte practiquen activas diligencias en busca del Pedro Dieste; y habido, lo constituyan en clase de preso en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 28 de Octubre de 1891.—Nisén González.—El Secretario, Manuel Martínez Reyna. J—7152

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Arambarrí Sánchez, natural de San Vicente de la Barquera, vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Juana, soltero, dependiente de comercio y de veintitrés años de edad, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel pública de esta capital, con el fin de que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa que se le instruyó en este Juzgado por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca; y habido que sea lo remitan por tránsito con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 29 de Octubre de 1891.—Mariano Luján.—El Secretario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Morera. J—7153

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José González Soriano, hijo de Miguel y de Andrea, de este vecindario, Tejares, 3; casado, jornalero, de cincuenta años, con instrucción, bajo, delgado, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, boca, pies y manos regulares, y de unos 60 kilogramos; y á Manuel González Reinoso, hijo del anterior y de Josefa, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, de diez y nueve años, con instrucción, bajo, delgado, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, boca, pies y manos regulares, de unos 65 kilogramos, y con un lunar en la mejilla derecha, para que se presenten en este Juzgado y Secretaría á contestar á los cargos que les resultan en sumario por lesiones á Joaquín Barba, y á practicar las diligencias pendientes; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades para que tan luego como los encuentren les hagan entender el llamamiento, y con las seguridades oportunas les comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 26 de Octubre de 1891.—Mariano Luján.—El Secretario, Manuel de Jesús Miguel. J—7154

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere al procesado Rafael Jiménez Cerrillo, de estatura alta, ojos pardos, cabello castaño, color triguero, delgado, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecino de esta ciudad en la calle Condeneiro, corral de la señora María, hijo de Rafael y de Carmen, de oficio leñador

y de veintidós años, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca y se persone en dicho Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que le sigo por lesiones; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren noticias del domicilio ó paradero actual de dicho procesado, procedan á su comparecencia en el referido Juzgado; pues así lo tengo mandado en la indicada sumaria.

Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1891.—Millán Díaz Medina.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—7155

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Granadillo Alvarez, hijo de Antonio y de Carmen, de esta vecindad, en el Asilo de San Fernando, soltero, zapatero y de quince años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial decretada por la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen diligencias para la busca del referido Antonio Granadillo Alvarez; y habido, lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 26 de Octubre de 1891.—Millán Díaz y Medina.—Licenciado Francisco de Rojas. J—7156

Señas del procesado.

Estatura y carnes regulares, color moreno, pelo negro, nariz, cara y boca regulares y oscuro el color de las pupilas. J—7156

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Santos, alias Zacarías, de esta vecindad, que resulta vivir en la calle de San Florencio, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á superior orden, emanante de la sumaria que contra el mismo se sigue por lesiones.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y habido que sea, procedan á la prisión del mismo dejándolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 30 de Octubre de 1891.—Millán Díaz y Molina.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—7157

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al llamado Gabino, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración en forma de inquirir decretada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Antonio Rubio Camacho; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura del referido; y habido, lo constituyan en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Sevilla á 28 de Octubre de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—7189

TALavera DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca y captura con remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia de un sombrero y una mula, cuyas señas y circunstancias se insertarán, que en la noche del 4 de Septiembre último fueron robadas en la puerta Cuarta, extramuros de esta ciudad, á Francisco Alía, vecino de Torralba, á quien pertenecía el sombrero, siendo la mula de la propiedad de su convecina Doña Eugenia Ballesteros.

Dada en Talavera de la Reina á 29 de Octubre de 1891.—Manuel M. Puga.—Por mandado de S. S., Juan Ortega. J—7190

Señas.

Un sombrero ancho, llamado de madroños, con dos borlas y en mal estado.

Una mula, pelo castaño claro, de siete cuartas y tres ó cuatro dedos de alzada, de seis años y un hierro que marca una S junto á las narices y principio de un sobrehueso en la mano derecha bajo la rodilla, de buena presencia. J—7190

TARRASA

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado en méritos de carta orden de la Superioridad, por la presente se cita al jurado D. Constantino Candela, cuyo actual paradero se ignora, y Médico que fué de Castellbisbal, á fin de que á las diez de la mañana del día 28 de Diciembre próximo comparezca ante S. E. la Sala segunda de lo criminal de la Audiencia de Barcelona para actuar en causa procedente de este Juzgado, bajo la multa de 50 á 500 pesetas.

Tarrasa 29 de Octubre de 1891.—José Vila Molit. J—7109

TORRECILLA EN CAMEROS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo de un cadáver el día 18 del actual en el sitio llamado Arroyo de los Enestillos, de la jurisdicción del pueblo de Lumbreras y término de su barrio ó aldea de Pajares, que según aparece de las diligencias pertenece á un hombre, cuya muerte databa de treinta á cuarenta días, que andaba pidiendo limosna, de unos sesenta á sesenta y cuatro años de edad, que tenía barba y pelo blanco; vestía camisa de algodón, calzón corto de paño pardo, chaleco de pana negra con botones amarillos de muletilla, chaqueta y un chaquetón suelto, ambas prendas de paño mezcla, faja y medias de caña de color azul claro, alpargatas negras cerradas, y gorra de piel de nutria, todo en muy mal uso, sin que se le encontrara documento alguno, y por cuyo traje se presume pudiera ser de alguno de los pueblos del partido de Almazán ó Medinaceli, ha mandado se cite á los padres, hermanos y parientes más próximos del referido sujeto, así como también á todas las personas que tengan algún dato que pueda contribuir al objeto de identificar referido cadáver, ó al esclarecimiento del hecho que dió lugar á su defunción, para que dentro de los quince días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrecilla en Cameros 30 de Octubre de 1891.—El Escribano, Vicente S. Ibáñez. J—7173

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benedicto de Gracia y Gracia, conocido por Iglesias, expósito de la inclusa de Zaragoza, de veinticinco años, soltero, guarnicionero, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en el sumario que se le sigue sobre hurto de un reloj á D. Juan Bautista Plá; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de San Agustín.

Dada en Valencia á 21 de Octubre de 1891.—Francisco Aznar Davó.—José García. J—6909

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Tomás Ramos Gómez y Juan Muñoz Redondo, trabajadores que han sido en la vía férrea de Zafra á Huelva, término de Calañas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten el punto dónde se hallan, á fin de que presten declaración en causa pendiente en el mismo por lesiones inferidas en dichos trabajos á Jenaro Vargas Rayos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 29 de Octubre de 1891.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Juan Ramírez Criado. J—7134

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mellón Montes, vecino que se dice ser de Linares, en la provincia de Jaén, para que comparezca bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en el juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Antonio Bautista Tripana sobre quebrantamiento de condena.

Dado en Valladolid á 27 de Octubre de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Helemara. J—7029

VILLAJYOYA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de este día, he acordado la citación en legal forma de tres sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán, para que comparezcan inmediatamente en este Juzgado á recibirles declaración en la causa que se sigue por robo de un reloj y 3 pesetas á Domingo Esquerdo Lloret, vecino de Villajoyosa, en cuya causa se ha acordado la detención de los mismos.

Y se encarga á todas las Autoridades la busca y captura de los mismos y su conducción á estas cárceles.

Uno de ellos vestía chaqueta negra, pantalón del mismo color, sombrero hongo, alpargatas en forma de zapatos, llevaba bigote y es de estatura regular, color moreno.

Otro que vestía blusa negra, boina, pantalón y alpargatas, estatura baja y bastante grueso, color moreno, sin pelo de barba.

Y el otro vestía blusa negra, pantalón y alpargatas de cáñamo, de estatura alta, color moreno, de unos veintitrés á veinticuatro años.

Villajoyosa 31 de Octubre de 1891.—El actuario, Juan Vicente Ereny. J—7160

Juzgados municipales.

ALFARNATE

D. Francisco Garrido Calvente, Juez municipal suplente de esta villa de Alfarnate.

Hago saber que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á José Martín García y Juan Olalla Moreno, naturales y vecinos de esta expresada villa, para que en el término de ocho días, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en juicio de faltas por lesiones, cuyo acto tendrá lugar en esta Audiencia, sita en la planta baja del Pósito, el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, según tengo acordado en providencia fecha de hoy; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfarnate á 30 de Octubre de 1891.—Francisco Garrido.—Por mandado de S. S., el Secretario, Salvador Martín. J—7174

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima de Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío cinco recibos provisionales expedidos por esta Sociedad á favor del Excmo. Sr. D. Ildefonso Núñez de Prado, con fechas 8 de Julio, 7 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1868, y 9 de Enero y 4 de Febrero de 1869, de 8.000 reales cada uno, que representaban el importe de la suscripción que dicho Excmo. Sr. hizo de 20 acciones de esta Empresa, señaladas con los números 9.275 á 9.289, y 10.555 á 10.559, se anuncia por tercera y última vez la pérdida de los citados recibos, y transcurrido que sea el término de treinta días, desde la primera inserción en el Boletín oficial de la provincia, quedarán declarados nulos, de ningún valor ni efecto, y se procederá á expedir los correspondientes duplicados de los mismos, con arreglo y en consonancia á lo que disponen los estatutos de esta Sociedad.

Jerez de la Frontera 2 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Pedro Domecq.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X-738

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5., Día 6., and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE NOVIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'03-28'08-28'05 papel pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'50-44'40. Idem, á ocho días vista, id. id., 44'40-44'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 3 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Noviembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sice, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Cuenca, Jaén, Murcia desde anoche, y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, and a TOTAL of 941. Also 'Su peso en kilogramos' 86.172.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'28 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'34 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'63 á 1'67 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Ampliación, and a TOTAL of 81.055'91.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, and entries for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Ernesto, Abogado en Suecia

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 2.ª—La primera postura.—Clara-Sol.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º—Serie 2.ª—La Dama de las Camelias.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Bruja.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio (estreno).—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los van-golotinos.—La estatua del amor.—El espanta pájaros.